

ACTA Nº 5
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-05/06/2025-5

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por

Roquetas
D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Ausentes con excusa

D.ª MARIA JESÚS IBÁÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de junio de 2025, siendo las 08:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 5 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también reseñados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2025.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de avocación temporal de competencias del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos. Expte. 2021/522

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 1º Trimestre del Ejercicio 2025. Expte. 2025/748

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar". Expte. 2023/15608

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 6 de mayo de 2025, sobre la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de "Construcción Nueva Sede Judicial en Roquetas de Mar". Expte. 2025/7169

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. Expte. 2025/7661

C) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) de denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/7999

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) de denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/7622

URBANISMO

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior 2023-01, relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en Suelo Urbano en las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina y viario circundante. Expte. 2023/9908

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2024-02 para el ajuste de alineaciones en la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. 2024/2997

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2024-05 para ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos respecto a parcela colindante de solar sito en calle Santa Gema núm. 2, parcela con referencia catastral 7542126WF3774S0001KF. Expte. 2024/15664

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la afectación al dominio público del inmueble municipal 2128 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. Expte. 2025/1931

D) MOCIONES

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para reclamar al gobierno el mantenimiento de la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las comunidades autónomas, ciudades autónomas y entes locales. Expte. 2023/12167

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a las mejoras de efectivos y medios materiales de la Guardia Civil en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12167

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la mejora del transporte a la Universidad de Almería desde el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12168

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la implantación de Puntos Violeta en los grandes eventos de ocio y el reparto de test de drogas de sumisión. Expte. 2023/12168

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para la creación de un registro municipal de personas electrodependientes y la implantación de medidas de asistencia ante posibles cortes eléctricos. Expte. 2023/20937

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un censo de viviendas desocupadas en Roquetas de Mar con el fin de prevenir y combatir la ocupación ilegal. Expte. 2024/5430

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la creación de una bolsa de locales vacíos en Roquetas de Mar con el fin de fomentar el alquiler y reactivar el comercio local. Expte. 2024/5430

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de mar sobre la falta de previsión en las obras públicas y su impacto en el sector turístico local. Expte. 2023/12171

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la remunicipalización del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas el 21, 28 y 30 de abril y 6, 12, 19 y 26 de abril de 2025.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2025.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AA27B-E2308-70D99].

No produciéndose ninguna observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a esta sesión.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de avocación temporal de competencias del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 10IYN-5FLNW-K64P3].

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de mayo de 2025 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el Núm. 2025/2715, de avocación temporal de

competencias del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- *PRIMERO.- Avocar las competencias asumidas por Doña María Jesús Ibáñez Toro, como titular del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, con delegación genérica según decreto de Alcaldía-Presidencia, de delegación de competencias, de fecha 21 de junio de 2023, BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023, desde el 26 de mayo de 2025, hasta que se produzca su alta médica.*
- *SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *TERCERO.- Notificar la presente Resolución la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".*

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto de avocación temporal de competencias del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 1º Trimestre del Ejercicio 2025.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): K2N5Y-OPD18-2NCZF].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 1º Trimestre del Ejercicio 2025 de 6 de mayo de 2025.

"PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”*

SEGUNDO. -

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito [artículo 10](#) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

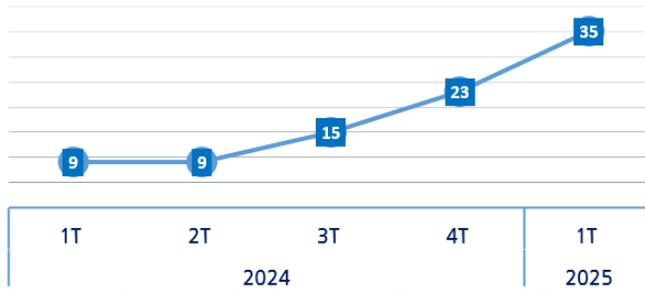
<i>Justificante</i>	<i>Fecha Entrada</i>	<i>Fecha Documento</i>	<i>Importe Factura</i>	<i>CIF</i>	<i>Nombre</i>
<i>F/2020/5832</i>	<i>21/10/2020</i>	<i>21/10/2020</i>	<i>1.218,19</i>	<i>B04341285</i>	<i>PLAYA TRUCKS,S.L.</i>
<i>F/2021/1618</i>	<i>08/04/2021</i>	<i>20/03/2018</i>	<i>141,51</i>	<i>B04188215</i>	<i>JUAN ENRIQUE S.L.</i>
<i>F/2024/1377</i>	<i>11/04/2024</i>	<i>30/11/2023</i>	<i>1.865,59</i>	<i>B57986846</i>	<i>SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.</i>
<i>F/2024/2580</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>15/07/2024</i>	<i>654,96</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2582</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>02/07/2024</i>	<i>46,71</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2583</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>02/07/2024</i>	<i>67,37</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2584</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>03/07/2024</i>	<i>33,55</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2590</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>20/06/2024</i>	<i>122,10</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2591</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>26/06/2024</i>	<i>242,88</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2596</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>21/06/2024</i>	<i>4.251,65</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>
<i>F/2024/2598</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>03/07/2024</i>	<i>143,36</i>	<i>A61797536</i>	<i>GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA</i>

F/2024/2599	23/07/2024	03/07/2024	163,11	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2614	23/07/2024	03/07/2024	60,81	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2619	23/07/2024	08/07/2024	1,32	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2627	23/07/2024	02/07/2024	215,42	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2647	25/07/2024	31/03/2024	1.725,00	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/2648	25/07/2024	31/10/2023	9.186,99	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/2824	06/08/2024	31/07/2024	8.739,32	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3232	16/09/2024	31/08/2024	11.562,94	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3233	16/09/2024	31/08/2024	8.000,88	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3234	16/09/2024	31/08/2024	2.997,51	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3501	10/10/2024	07/10/2024	5.929,00	B08958209	ANTIGUA CASA MANUEL ESTALELLA
F/2024/3610	17/10/2024	30/09/2024	6.882,48	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3611	17/10/2024	30/09/2024	1.848,58	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3612	17/10/2024	30/09/2024	1.498,75	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3613	17/10/2024	30/09/2024	1.828,16	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3873	08/11/2024	31/10/2024	8.366,52	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3874	08/11/2024	31/10/2024	9.472,59	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3875	08/11/2024	31/10/2024	1.971,55	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/4227	05/12/2024	30/11/2024	7.742,79	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/4228	05/12/2024	30/11/2024	5.286,08	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/4230	05/12/2024	30/11/2024	2.243,98	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/4240	05/12/2024	05/12/2024	6.602,79	B04264982	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL
F/2024/4277	11/12/2024	04/12/2024	1.447,35	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ
F/2024/4293	11/12/2024	11/12/2024	72.720,71	B73405599	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS

Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2024 y 2025 por trimestres:



Relación facturas con más de 3 meses
sin Reconocimiento obligación
(Número)



FUENTE: Sicalwin

Relación facturas con más de 3
meses sin Reconocimiento...



FUENTE: Sicalwin

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=294.9>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=428.6>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Informe trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el renacimiento de la obligación.

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E2671-A6272-3D79B].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere dar respuesta a la necesidad de mejorar la prestación del Servicio Público de Justicia en Roquetas de Mar, que se ve claramente lastrada por la situación de las infraestructuras judiciales existentes en la actualidad, con una preocupante limitación para el crecimiento de los juzgados, además de unas instalaciones que no alcanzan las modernas exigencias de confort, sostenibilidad y eficiencia energética.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en ejecución del Plan de Infraestructuras Judiciales 2023-20230 enmarcado dentro del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía, cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, (BOJA de 3 de febrero de 2023), y atendiendo al marco presupuestario, se planteó la posibilidad de firmar un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas para poder construir la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial con sede en dicho término municipal.

Con fecha 2 de agosto de 2023 se firmó el referido Convenio de colaboración, en virtud del cual, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, asumía la obligación y compromiso de redactar el Proyecto Básico y de Ejecución de la referida obra y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometía a construir, con cargo a su presupuesto, un edificio administrativo de, al menos 6.105 m2, que cumpla con las modernas necesidades de la Administración Pública, por un importe estimado inicialmente en 12.570.542,99 € (I.V.A. incluido).

El partido judicial de Roquetas de Mar contará con una nueva sede judicial moderna, creada para las necesidades específicas de la Administración de Justicia y con mayor amplitud y espacio de crecimiento que la actual, siendo un referente, no solo por la nueva infraestructura sino también por la apuesta por la digitalización de los archivos, convirtiéndose en un edificio emblemático.

La redacción del Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra, fue el resultado de la adjudicación de un concurso de arquitectura, promovido por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en noviembre de 2011 (Expte. 270/2009). Con posterioridad (9/05/2024), se realizó un contrato (2023/1012323) para la revisión del documento y su adaptación tanto en normativa como en el programa.

El proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el 25 de abril de 2025. Expte. AL-014/00. Presupuesto Licitación 10.386.365,33€ (IVA excl.)

Con fecha 28 de abril de 2025, y anotación en el registro general de entrada con nº 15608, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, hace entrega del proyecto básico y de ejecución denominado "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado en fecha Abril 2025 y firmado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez arquitecto (colg. 1080 del COASevilla), y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla) El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, (10.386.365,33.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.181.136,72 €), lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos (12.567.502,05 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de acondicionamiento se estima en veinte (20) meses.

En fecha 28 de Abril de 2025, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 4/2025 POM – Firmadoc 2023/15608, a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Consta en el expediente, certificación administrativa expedida por la Unidad de Patrimonio, en fecha 25/04/2025, con respecto al terreno sobre el que se ha proyectado la obra de referencia, el cual figura dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento, con las siguientes referencias:

“EPÍGRAFE: 1º INMUEBLES.

CÓDIGO: INM001349.

CÓDIGO DEL TERRENO: TER000296.

NOMBRE: Parcela equipamiento público, Cl Antonio Pintor, destinada al futuro edificio judicial.

SITUACIÓN: Cl. Antonio Pintor. Las Lomas, Puerto de Roquetas.

LINDEROS: Norte: Cl Antonio Pintor. Sur: Av José Amat Benavides. Este: Parcela nº 9. Oeste: E.L.

SUPERFICIE TOTAL: 4.710,00 m².

NATURALEZA DEL DOMINIO: Dominio público: Servicio público.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrito al tomo 3.528, libro 1.723, folio 11, finca 60733, inscripción 3ª, de fecha 08/11/2023, en el de la Propiedad de Roquetas de Mar.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Por atribución de la ley.

TÍTULO: EP protocolo 332 ante D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes.”

En fecha 28 de abril de 2025, el técnico municipal don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto Municipal), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

“En virtud de la providencia de Alcaldía de 28/04/2025 por la que se incoa el expediente administrativo para el inicio de los trámites previos de supervisión del proyecto de obras se emite informe de supervisión (ART. 235 Ley 9/2017 LCSP, y Art. 136. Del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLC) del proyecto Básico y Ejecución de la “NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR”, sito c/Antonio Pintor 16, Roquetas de Mar (Almería) (parcela

de equipamiento Primario EPR) (referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ) y redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez arquitecto (colg. 1080 del COASevilla), y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla).

ANTECEDENTES:

02/08/2023. Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar por un importe estimado inicialmente en 12.570.542,99€ (IVA incl.)

9/05/2024. La redacción del Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra, fue el resultado de la adjudicación de un concurso de arquitectura, promovido por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en noviembre de 2011 (Expte. 270/2009). Con posterioridad (9/05/2024), se realizó un contrato (2023/1012323) para la revisión del documento y su adaptación tanto en normativa como en el programa.

29/08/2024. El proyecto Básico se informó favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Expte. AI-014 1/1. Presupuesto Licitación 11.404.058,40€ (IVA incl.)

28/04/2025, (RGE 16019/2025) la Consejería hace entrega, del proyecto Básico y Ejecución. Presupuesto Licitación 12.567.502,05 € (IVA incl.). Abril 2025. Firma verificación JDA. SccR0LvCViPRGoClo/cbn+hYpLGaa/K6

INFORME

Una vez supervisado el citado proyecto, se emite el siguiente informe, conforme al artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014:

El PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", aporta todos los documentos indicados en el art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y desarrollados pormenorizadamente en los arts. 125 a 133 del RGLCAP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. El proyecto presentado contiene una memoria, pliego prescripciones técnicas, anejos justificativos de cálculo, plan de obra, EESS, planimetría y presupuesto.

MEMORIA DEL PROYECTO: Memoria descriptiva, Memoria técnica y constructiva, Memoria de Cálculo y Anejos de Cálculo.

ANEJOS A LA MEMORIA: Ficha Técnica, Antecedentes, topografía, Estudio geotécnico, replanteo, estudio de alternativas, cálculos cimentación y estructura, Instalaciones electricidad, Inst. telecomunicaciones y seguridad, cumplimiento RITE, DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HS, DB-HR, DB-HE, accesibilidad, servicios afectados, normas NIDE, gestión de residuos, programa de obras, formula de revisión de precios, clasificación del contratista, programa de control de calidad, estudio de seguridad y salud, separata piscina, rocódromo y juegos de agua.

PLANIMETRIA. Planos generales, planos de Arquitectura, planos Estructura, planos Instalaciones y Planos de Urbanización.

Declaración de Obra completa, en los términos que establece la Ley.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, donde se regula su ejecución, las obligaciones de orden técnico que corresponden a los diferentes intervinientes, así como la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad de los materiales empleados, condiciones relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos, instalaciones accesorias y obras complementarias. Disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica para este tipo de proyectos.

Un programa o PLAN DE OBRA (ANEJO 5.9), conforme al art. 233 de la LCSP, de carácter indicativo, con expresión de tiempo y cantidades, rendimientos de los equipos y plazo de ejecución previsto. Se aporta un diagrama de GANTT, donde se especifica, además de los plazos parciales de ejecución de los diferentes capítulos, la evolución del presupuesto vinculado a la realización de los diferentes trabajos. Se estima un plazo para la ejecución de la obra de 20 meses.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA. (ANEJO 5.10), incluida en la justificación del cumplimiento de las medidas de Ahorro Energético, conforme a los establecido en el CTE y de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Clasificación Global A.

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (ANEJO 5.7), conforme a Ley 22/2011, Ley 11/1997, Ley 7/2007, 7/2012, Decreto 397/2010, Decreto 73/2012, resolución 20/01/2009, Orden MAM/204/2002 y RD 105/2008, donde se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PRESUPUESTOS Y MEDICIONES: precios descompuestos (art. 233.d. LCSP), precios elementales, precios unitarios (maquinaria, materiales y mano de obra). Justificación del cálculo de los precios adoptados (art. 127 LCSP), Presupuestos, mediciones y resumen del presupuesto.

El documento presentado, contiene, además.

Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dispone de presupuesto, considerado como capítulo independiente,

*con precios descompuestos, auxiliares y unitarios, en concordancia con el proyecto principal.
Capítulo 25. PEM 91.844,39€*

El proyecto incluye el Estudio geotécnico (ANEJO 5.5), elaborado por el Codexsa Ingeniería y Control, firmado por los técnicos D. Sergio Martínez, visado colegial nº 01093127 por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, en marzo 2009. El redactor declara haber visitado el solar comprobando que el mismo se encuentra vallado, no existen vertidos, ni se han producido alteraciones que hubieran modificado el estado de los mismos.

Levantamiento topográfico realizado en marzo de 2009, en Coordenadas UTM, HUSO 30, sistema ETRS89, altura ortométrica del Geoide EGm 2008 de la RedNAp del IGN. La superficie de parcela medida es de 4.887,19 m2.

Se justifica la clasificación del nivel de riesgo conforme al decreto 94/2014, de 27/05/2014, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios Públicos de Uso Administrativo ante el riesgo de intrusión. El nivel de riesgo se determina en RA-3. Riesgo Alto.

Conforme al art. 103.3 de LCSP, y art. 104 del Reglamento, por el plazo estimado para la ejecución de los trabajos, es necesario la contemplar la revisión de precios, conforme a la formula nº812 "obras de edificación general con alto componente de instalaciones" prevista en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, y en la orden circular 31/2012 de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto básico que satisfacía el programa de necesidades fue aprobado por la Oficina de Supervisión de Proyecto de la Consejería el 29/08/2014. Proyecto básico y Ejecución ha sido supervisado y aprobado por la oficina de Supervisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el 25/04/2025. Nº de expediente AL-014/00, conforme a lo estipulado en el convenio suscrito y reflejado en el epígrafe cuarto. "Obligaciones y compromisos", apartado 2.

Existe informe favorable de la unidad de Patrimonio, con fecha 25/04/2025, con respecto al terreno sobre el que se proyectado la obra de referencia, el cual figura dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento, con referencia INM001349. Inscrito en el tomo 3528, libro 1723, folio 11, finca 60733, inscripción 3ª, registro Propiedad de Roquetas Mar, nº3, con referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ.

El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por orden de 3 de marzo de 2009, y publicado en el BOJA nº126 de 1 de julio, y su texto de cumplimiento, publicado en el BOJA

nº190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Publica y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), clasifica el suelo objeto del proyecto como Sistema Local de Equipamiento Primario en Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), es decir, se trata de un suelo ordenado en modo detallado y finalista, que el Plan General, según establece el art. 4.2 incluye en esta subcategoría por haber sido gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que desde el punto de vista urbanístico y la calificación del suelo, la actuación proyectada es viable.

Atendiendo al hecho de que el importe de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la LCSP, es necesario exigir clasificación a los licitadores en el momento de la salida a licitación del expediente. Según disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente. El redactor propone una clasificación min. (ANEJO 5.3): grupo C, EDIFICACIONES.

	GRUPO	C	EDIFICACION
	SUBGRUP O	-	
	CATEGORÍ A	6	Anualidad media es superior a 5.000.000€

Plazo de ejecución previsto para las obras es de 20 meses (ANEJO 5.9), realizado en una única fase.

El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:

NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	8.728.038,09 €
GASTOS GENERALES (13%)	1.134.644,95 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	523.682,29 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	10.386.365,33 €
IVA (21%)	2.181.136,72 €

TOTAL (PEM+GG+BI+IVA)	12.567.502,05 €
------------------------------	------------------------

Nota: El presupuesto del proyecto es inferior en 3.040,94€ al establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Justicia.

CONDICIONES URBANISTICAS		
	PGOU 09	PROYECTO
Clasificación de suelo	Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T)	
Calificación	EPR. Equipamiento Primario	Equipamiento Primario
Plano de Ordenación Pormenorizada	POP_01_27	
Gestión	UE-85	
Ordenanza edificación	PLM	PLM
Coef. de edificabilidad	SIPS 1,00m ² /m ² s=4.887,19 m ² t	4.702,99 m ² t 0,84 m ² t/m ² s
Ocupación	Max. 100% PB Max. 70% RESTO DE PLANTAS	Planta baja. 57,95% Planta 1ª. 43,16%
Nº plantas	Entorno Urbano	B+1
Nº planta bajo rasante	3 max	1
Retranqueos	No. Alineación a vial	CUMPLE.
Nº plazas aparcamiento	1plaza/100m ²	6 plazas exteriores, 2 interiores. (*)

() El nº de plazas de aparcamiento vienen impuestas por condicionantes de seguridad establecidos por la Consejería para este tipo de edificios, tanto por la diversidad de actores que utilizan el inmueble (investigados, detenidos, jueces, fiscales, testigos y público, en general), como por la documentación y pruebas de convicción que son objeto de custodia, de extrema sensibilidad y alcance para las personas afectadas, durante un periodo de tiempo difícil de determinar a priori. Por ello, es preciso reducir el riesgo de que agentes externos puedan acceder indebidamente al edificio, ya sea para sustraer documentos, destruir pruebas o cometer actos delictivos de cualquier tipo, incluso de índole terrorista, y centrar la seguridad en el control de accesos al edificio, especialmente el acceso rodado, con adecuadas medidas de vigilancia y la participación de agentes de la Guardia Civil, como personal experto.*

COSTE INTERVENCION (€/M2)				
	Super.	Construida	€/ (IVA INCL)	€/M2

	(m2)		
EDIFICACION	6.403,83	12.567.502,05	1.962,50

El proyecto contempla la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante y un sótano, además de una planta retranqueada para instalaciones. Bajo rasante, con acceso rodado mediante rampa desde la Avenida José Amat Benavides, se disponen la Zona de Detenidos, Talleres y Almacenes, Depósito, Archivos y locales de Instalaciones y plazas internas de Aparcamiento. Dos de los núcleos internos de circulación restringida acceden al sótano, comunicando las plantas superiores con los distintos ámbitos del mismo. La zona de detenidos ocupa el área más cercana al desembarco de la rampa de acceso y tiene conexión a través del sistema de circulación restringida con el Juzgado de Guardia, Clínica Médico-Forense y Salas de Vistas.

En la planta baja, la zona de Información y el Servicio Común General, tienen acceso inmediato desde el vestíbulo y entrada principal, así como la conexión con Registro Civil, antesala y Sala de Bodas. Desde el vestíbulo se accede asimismo al ámbito de Colegios Profesionales y al distribuidor y antesala de las Salas de Vistas, así como a la Clínica Médico-Forense y conexión interna con el Juzgado de Guardia.

Un núcleo público de ascensor y escalera, en posición central junto al vestíbulo principal, facilita el acceso a la zona abierta de la planta alta, y el resto de núcleos, de circulación restringida, reparten las conexiones de cada uno de los ámbitos que se distribuyen en el edificio. El Servicio Común de Ejecución se ubica sobre la correspondiente de planta baja, disponiendo la atención al público sobre el vestíbulo, a la salida de la escalera principal. Y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Fiscalía se ubican sobre las Salas de Vistas.

M2 construidos				
	USO	SUPERF. UTIL	SUPERF. CONSTR.	OCUPACION
SOTANO	Detenidos, almacenes Archivo, instalaciones		1.700,84	34,80%



<i>P. BAJA</i>	<i>Información Servicios generales Salas</i>		<i>2.709,66</i>	<i>55,44%</i>
<i>P. PRIMERA</i>	<i>Despachos Administración</i>		<i>1.931,80</i>	<i>39,53%</i>
<i>P. CUBIERTA</i>			<i>61,53</i>	<i>1,26%</i>
<i>TOTAL</i>			<i>6.403,83</i>	
<i>SOBRE RASANTE</i>			<i>4.702,99</i>	
<i>BAJO RASANTE</i>			<i>1.700,84</i>	

NOTA: Será necesario incluir como una obligación del contratista en la licitación los gastos de las legalizaciones de las instalaciones, ya que el proyecto supervisado, conforme a los criterios establecidos por la JDA en sus PCAP (apartado 21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos), imputa este compromiso al adjudicatario.

CONCLUSION

Examinado el "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", sito c/Antonio Pintor 16, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR), (referencia catastral 4779402WF3647N0001XJ) , redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez y D. Javier Romero Vicente, el mismo resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y se puede concluir que contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos. El documento contempla las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como a la normativa técnica que resulta de aplicación.

El presente informe de supervisión no entra en cuestiones de orden técnico o de ámbito facultativo, competencia y responsabilidad del Técnico redactor del Proyecto.

Esto es, la documentación es suficiente, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la Ley 9/2017.

El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 "Objeto del contrato" de la LCSP 9/2017. Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, su aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Conforme a lo expuesto, se considera que el proyecto puede ser aprobado técnicamente y proseguir con los trámites administrativos para su licitación pública. Se emite INFORME FAVORABLE respecto a la supervisión del proyecto. "

En el citado informe, queda recogido que la actuación es viable conforme al régimen jurídico del suelo y la viabilidad urbanística de lo proyectado, con el siguiente tenor literal:

"...El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por orden de 3 de marzo de 2009, y publicado en el BOJA nº126 de 1 de julio, y su texto de cumplimiento, publicado en el BOJA nº190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Publica y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), clasifica el suelo objeto del proyecto como Sistema Local de Equipamiento Primario en Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), es decir, se trata de un suelo ordenado en modo detallado y finalista, que el Plan General, según establece el art. 4.2 incluye en esta subcategoría por haber sido gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que desde el punto de vista urbanístico y la calificación del suelo, la actuación proyectada es viable..."

Con fecha 28/04/2025 se emite informe jurídico en sentido favorable, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, (según documento electrónico con Código de validación: 04BQ5-IQ2V1-H8FZH), dentro de la Delegación de Obra Pública, con el tipo de contrato "Obra", objeto "Edificio Partido Judicial Roquetas de Mar".

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2025 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2025, con una inversión total de 12.570.543.-€, (RP 12.570.543.- €), distribuida en dos anualidades, con la denominación "EDIFICIO PARTIDO JUDICIAL ROQUETAS DE MAR", código de proyecto 2023 4 01000 1; y la aplicación presupuestaria 01000 920 622 01.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar celebrada el 14 de Enero de 2025.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3. - De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores

puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejala de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1. *La aprobación del proyecto de obras denominado "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en Abril de 2025, por los arquitectos D. Francisco Torres Martinez (Colg. 1080 del COASevilla) y D. Javier Romero Vicente (Colg. 5681 del COASevilla), con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, (10.386.365,33.- €), más el 21% de IVA, esto es dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (2.181.136,72 €), lo que hace un total de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (12.567.502,05 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en veinte (20) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo e inicio de obras, y que consta de los siguientes documentos:*

- I. Memoria*
- II. Anejos a la Memoria.*
- III. Planimetría.*
- IV. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*
- V. Mediciones y Presupuesto*
- VI. Programa o Plan de Obra.*
- VII. Certificación energética.*
- VIII. Estudio de Gestión de Residuos*
- IX. Estudio de Seguridad y Salud, (en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).*
- X. Estudio Geotécnico.*
- XI. Otros: Levantamiento topográfico, etc.*

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 25/04/2025, por la Unidad de Patrimonio, manifestando la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato;

En fecha 28 de abril de 2025, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación;

La actuación es viable conforme al régimen jurídico del suelo y la viabilidad urbanística de lo proyectado, según viene recogido en el informe del técnico municipal, don Agustín Martínez Aparicio, emitido con fecha 28/04/2025.

En fecha 28 de abril de 2025, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto base de licitación supera los 500.000,00 €.*

Por ello, se da conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR", y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal emitido con fecha 28 de abril de 2025, y que es la siguiente:

C-/6: Grupo C, "EDIFICACIONES"; Subgrupo -; Categoría 6 "Anualidad media es superior a 5.000.000 €".

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 28 de abril de 2025.

3. *El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
4. *Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto emitido en fecha 28 de abril de 2025, por Don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto Municipal y Técnico de Obras Públicas), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*
5. *Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
7. *Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos."*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza

(1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2025, por Delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar".

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 6 de mayo de 2025, sobre la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de "Construcción Nueva Sede Judicial en Roquetas de Mar".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 33CE7-819DE-9E206].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de abril de 2025 para la incoación de expediente de contratación de obra para la construcción la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT,

se procede al inicio de la tramitación del citado expediente.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado "Construcción de centro la nueva sede judicial de Roquetas de Mar", ha sido redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martinez (colg. 1080 del COASevilla) y D. Javier Romero Vicente (colg. 5681 del COASevilla).

El citado proyecto contempla la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante y un sótano, además de una planta retranqueada para instalaciones. Bajo rasante, con acceso rodado mediante rampa desde la Avenida José Amat Benavides, se disponen la Zona de Detenidos, Talleres y Almacenes, Depósito, Archivos y locales de Instalaciones y plazas internas de Aparcamiento. Dos de los núcleos internos de circulación restringida acceden al sótano, comunicando las plantas superiores con los distintos ámbitos del mismo. La zona de detenidos ocupa el área más cercana al desembarco de la rampa de acceso y tiene conexión a través del sistema de circulación restringida con el Juzgado de Guardia, Clínica Médico-Forense y Salas de Vistas.

En la planta baja, la zona de Información y el Servicio Común General, tienen acceso inmediato desde el vestíbulo y entrada principal, así como la conexión con Registro Civil, antesala y Sala de Bodas. Desde el vestíbulo se accede asimismo al ámbito de Colegios Profesionales y al distribuidor y antesala de las Salas de Vistas, así como a la Clínica Médico-Forense y conexión interna con el Juzgado de Guardia.

Un núcleo público de ascensor y escalera, en posición central junto al vestíbulo principal, facilita el acceso a la zona abierta de la planta alta, y el resto de núcleos, de circulación restringida, reparten las conexiones de cada uno de los ámbitos que se distribuyen en el edificio. El Servicio Común de Ejecución se ubica sobre la correspondiente de planta baja, disponiendo la atención al público sobre el vestíbulo, a la salida de la escalera principal. Y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Fiscalía se ubican sobre las Salas de Vistas.

El proyecto ocupa una parcela calificada para Equipamiento público, de titularidad municipal, ubicada en una zona periférica de la población, entre la Avenida José Amat Benavides y la calle Antonio Pintor, adosada al este a una parcela de uso residencial ya ocupada por una edificación de cinco plantas, y al oeste a otra de Espacio Libre formalizada como un jardín urbano. El solar tiene una superficie de 4.887,19 m², es de forma prácticamente rectangular, y la topografía es plana, con ligera pendiente ascendente de norte a sur.

Consta informe de la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de abril de 2025, en que se hace constar que "...se puede considerar que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto...".

Figura certificación administrativa en la que se hace constar que "de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, examinados los antecedentes, libros y documentos existentes en el servicio de Patrimonio, se CERTIFICA que en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación el terreno objeto de la actuación", según referencias que se recogen en el mismo.

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora de Dependencia de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los

antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 30 de abril de 2025 firmada por los redactores del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de abril de 2025 se ordena la incoación del citado expediente, asumiendo en la misma la necesidad del contrato y el informe de insuficiencia de medios recogidos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.567.502,05.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.425.001,86.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR, de fecha 4 de noviembre.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de diez millones trescientos ochenta

y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (10.386.365,33.-€), más la cantidad de dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos de euros (2.181.136,72) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201, código/proyecto de gasto 2023 4 01000 1 1.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de veinte (20) meses.

La previsión de gasto se detalla a continuación:

ANUALIDAD		% PROYECTO	PEC	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2025	3 MESES	7,14%	742.082,79 €	155.837,39 €	897.920,17
2026	12 MESES	52,37%	5.439.789,86 €	1.142.355,87 €	6.582.145,73
2027	5 MESES	40,48%	4.204.492,68 €	882.943,46 €	5.087.436,15
TOTAL	20 MESES	100,00%	10.386.365,33 €	2.181.136,72 €	12.567.502,05

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo C, Categoría 6. Se hace constar que no existe un subgrupo que supere el 20% del contrato.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se redacta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en citado artículo, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya

adjudicación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Al afectar a más de un ejercicio presupuestario, se solicitará a la Intervención municipal el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, lo que será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 5 de mayo de 2025 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de mayo de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las

competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 20.1 de la LCSP), y en aplicación de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 30 de diciembre de 2024.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3.c) de la LCSP.

3º.- En cuanto a la financiación será propia y con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201 con código de gasto / proyecto 2023 4 01000 1 1.

Existen las siguientes retenciones de crédito para atender los referidos gastos:

Fecha	Importe	Nº Operación
20/04/2023	850.000,00.-€	220230005966
09/10/2023	200.000,00.-€	220230016034
24/09/2024	2.035.678,72.-€	220240013806

También figura certificado de límites del art. 174 TRLRHL, emitido por la Intervención municipal en fecha 30 de abril de 2025, correspondiente al gasto plurianual de la actuación "Construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar (Almería)", en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en él mismo.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía, al propuesto como responsable municipal para el seguimiento y ejecución del contrato y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 6 de mayo de 2025, sobre la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra de "Construcción Nueva Sede Judicial en Roquetas de Mar".

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4E863-9BB0A-A62B2].

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024, aprobado, por delegación del Pleno, por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025.

"I.- PROPUESTA:

" I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de agua potable y alcantarillado del año 2024, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

2. Evacuado informe del responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, del mismo se extrae lo siguiente: "Una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria Hidralia, se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la obtención de los parámetros solicitados. A continuación, se recogen los datos correspondientes al ejercicio 2024:

<u>AÑO 2024</u>			
<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M ³	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	€/M ³	1,8328	0,3925
VOLUMEN FACTURADO Y COBRADO	M ³	6.698.786	6.532.467

Se informa favorablemente."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.

Año 2024

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	12.477.431 €	2.605.210 €	15.082.641€
M3-FACT	6.807.819 m3	6.637.177 m3	
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925	2,2253

Se establece por tanto un coste unitario de 1,8328 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento del ejercicio 2024.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3-FACT FRAUDE	104.919	0
M3-OTROS	-13.710	-12.987
M3-TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3- IMPAGADOS	109.033	104.710
M3-FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925

€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
IMPORTE TOTAL CANON	-1.087.882,85	1.476.990,79
ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00
Canon a liquidar	910.406,04	

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2024 asciende a 910.406,04.-€.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2024 por importes de 1,8328 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento.

SEGUNDO. -Aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 910.406,04 -€, correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, advirtiéndole que la liquidación tiene el carácter de provisional, a resultas de las comprobaciones administrativas que correspondan."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza

(1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que decidirá con su superior criterio.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024.

C) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) de denominado E.I Las Amapolas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EB010-98EA0-08D82].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>08/05/2025</i>	<i>02003 323 2279912</i>	<i>30.713,58</i>	<i>F04191722</i>	<i>MERIÑAQUES S.C.A.</i>

- 6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del*

correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

<i>Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD</i>	<i>IMPORTE IVA Incluido</i>
<i>00019 08/05/2025</i>	<i>08/05/2025 2025/1724</i>	<i>30.713,58 €</i>

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,58€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa

(Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,58€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 15/05/2025 y número de operación 220250007771."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) de denominado E.I Las Lomas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): H8VX3-8FDJW-VPWF1].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.*
- 2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>02/05/2025</i>	<i>02003 323 2279940</i>	<i>36.484,98</i>	<i>F04688693</i>	<i>CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE</i>

				INTERES SOCIAL
--	--	--	--	----------------

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
153 05/05/2025	02/05/2025 2025/1613	36.484,98 €

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de Junta

de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 06/05/2025 y número de operación 220250006908."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

URBANISMO

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior 2023-01, relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en Suelo Urbano en las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina y viario circundante.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9CCE3-CCCE1-A0CD8].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. En atención a la solicitud de la Consejería de Educación en relación a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria de tipología D3 en Aguadulce (Roquetas de Mar), la entonces Concejalía-Delegada de Urbanismo y Patrimonio (hoy, Concejalía-Delegada de Urbanismo), dictó las oportunas resoluciones para la elaboración de los documentos técnicos necesarios para modificar la ordenación detallada de los inmuebles dotacionales en la zona de las Calles Luis Pastor, Luz Casal, Rocío Jurado y Juan Manuel Serrat, en los ámbitos S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, resultando adjudicataria la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. para la redacción de los documentos técnicos de la modificación indicada y HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L. para la redacción de los documentos ambientales y la realización del Estudio Acústico.

2. Doña Isabel Rus Pezzi, arquitecto colegiada de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P., elaboró el documento de Avance del Plan de Reforma Interior en relación a las parcelas de equipamientos en los Sectores S-41 y S-42, sitas en la calle Joaquín Sabina de Campillo del Moro - Aguadulce, del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, como borrador a los efectos del procedimiento ambiental, del referido PRI.

De acuerdo con dicho documento, el objeto del Plan es "la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42 y un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa". El mismo resulta justificado en los siguientes términos:

"La nueva ordenación propuesta se justifica para dar respuesta a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación, con la previsión de un nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone en el núcleo de Campillo del Moro de una zona en la que se emplazan cuatro parcelas de equipamientos primarios, en torno a la calle Luz Casal y Luis Pastor, procedentes de los desarrollos de los sectores S-41 y S-42 del hoy derogado Plan General de 1997, por lo que se propone la realización de una actuación de transformación urbanística de reforma interior sobre dicha zona, con el fin de adecuar los actuales suelos de equipamiento a las necesidades de uso y superficie que se demanden en un futuro, reformando la urbanización existente...

La actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente...".

3. La mercantil HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L., a su vez, elaboró los siguientes documentos:

- Justificación de no afección ambiental significativa por parte del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística del Equipamiento en los Ámbitos S-41 y S-42 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería), redactado por doña María del Pilar Quesada Soriano y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta.

- Estudio Acústico del Plan de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de mar 2009, para la Actuación de Transformación Urbanística de los Equipamientos del Sector S-41 y S-42, redactado por el arquitecto don Jesús Lara Crespo López y el ingeniero en telecomunicaciones don Salvador Hernández García.

- Memoria-Resumen para el trámite de consultas previas y cribado según el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto en la Salud de Andalucía, del indicado PRI, firmado por doña María del Pilar Quesada Soriano y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta.

4. Con fecha 27 de junio de 2024, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe técnico en el que se concluyó que el Avance del Plan de Reforma Interior propuesto podía servir a efectos administrativos internos como documento preparatorio de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística detallada y como borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental. En consecuencia, el mismo se publicó en la página web municipal.

5. Con fecha 3 de julio de 2023 (anotación de salida núm. 13587), esta Concejala-Delegada remitió los documentos a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, a los efectos de trasladarse, a su vez, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, con el fin de acogerse al trámite de consultas previas y cribado del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía en Almería, con el fin de obtener pronunciamiento expreso sobre el trámite ambiental.

6. Con fecha 18 de julio de 2023 (anotación de entrada núm. 29718), como contestación a la comunicación anterior, se recibió en el Ayuntamiento dictamen del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Almería en que se concluye que "la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen".

En la misma fecha (anotación de entrada núm. 29756), la formación política Por Aguadulce Siempre presentó documento de sugerencias al Plan de Reforma Interior de referencia, que se incorporaron al Expte. administrativo.

Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2023 (anotación de entrada núm. 36505), se recibió informe del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en cuya valoración

de las actuaciones objeto de consulta se refería lo siguiente: "Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y considerando el objeto y extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental".

Con fecha 15 de septiembre de 2023 (anotaciones de salida núm. 17694 y 17695) esta Concejalía de Urbanismo dio traslado de la documentación descrita a las entidades LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. y HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

7. Con fecha 23 de septiembre de 2024, esta Concejalía dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 5518, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de Plan de Reforma Interior en parcelas dotacionales S-41 y S-42 a favor de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P.

En consecuencia, con fecha 22 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 43146), LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. procedió a la entrega de la Memoria del Plan de Reforma Interior de referencia y su correspondiente planimetría. Esta última fue sustituida por nueva planimetría corregida con fecha 4 de noviembre de 2024 (anotación de entrada núm. 44884).

8. Con fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica informó favorablemente el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación inicial, y con fecha 20 de diciembre de 2024 emitió informe igualmente favorable por el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.

9. En sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó, entre otros, Acuerdo en los siguientes términos:

"1º. APROBAR INICIALMENTE del Plan de Reforma Interior relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01].

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el

Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA y 102.2 del RG-LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA y los artículos 105.1.b) y 107 del RG-LISTA.

4º. A la vista de que el ámbito afectado por la actuación que se pretende se encuentra íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, remitir el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI de referencia a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, a los efectos oportunos.

5º. A la vista de que la actuación pretendida afecta a los inmuebles municipales INM001571, INM001310, INM001308, INM001309, INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573, dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.

6º. Suspender, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo 103 del RG-LISTA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el PRI de referencia, toda vez que se propone la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada de los suelos descritos, por plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial.

7º. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan”.

En consecuencia, se publicó edicto del anterior Acuerdo en el B.O.P. de Almería núm. 10, de 16 de enero de 2025, y en el tablón electrónico municipal, e, igualmente, con fecha 20 de enero de 2025 se dio traslado del Acuerdo y la documentación correspondiente a las Delegaciones mencionadas en los apartados 3º y 4º del Acuerdo de referencia.

10. Con fecha 23 de enero 2025 (anotación de entrada núm. 2487) se recibió en el Ayuntamiento escrito de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda en el que se solicitaba se comprobase por la Entidad Local la posible incidencia de la Actuación sobre bienes del Estado en este término municipal, habiéndose

remitido respuesta de este Concejal-Delegado con fecha 27 de enero por medio de la cual se comunicó que no existen bienes afectados de esa titularidad en el ámbito del meritado instrumento de ordenación urbanística.

11. Con fecha 18 de febrero de 2025 (anotación de entrada núm. 6176) se recibe en el Ayuntamiento informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, que informó favorablemente el Plan de Reforma Interior de referencia, al objeto de poder resolverse la correspondiente aprobación definitiva del mismo,

Y con fecha 2 de abril de 2025 (anotación de entrada núm. 12848) se recibe en el Ayuntamiento informe en materia de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, el cual tiene carácter favorable condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

“- Recoger la necesidad de obtener la autorización de obras en Zona de Policía.

- Aportar el estudio de recursos hídricos para acreditar que cumplirá con las estipulaciones de PHDHCMA respecto al consumo anual municipal y la dotación de 230 l/hab/día.

- Incluir informe actualizado de la empresa gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

- Acreditar la suficiencia de las infraestructuras del ciclo integral del agua implicadas en dar los servicios al ámbito del PRI-ATU2023-01.

- Planos de las redes de abastecimiento y saneamiento en alta”.

En relación a la primera, el apartado 2.8.2 (Afecciones sectoriales) documento de la Memoria del Plan de Reforma Interior indica expresamente que “conforme el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corresponde al organismo de cuenca”.

Para la acreditación del resto de las deficiencias señaladas, se solicitó, a través de la Dependencia de Obras Públicas, informe a la empresa gestora/suministradora en relación a dichos extremos, a los efectos de continuarse los trámites del expediente administrativo.

Así, con fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de Servicio de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. remitió los documentos y planos con detalle de la información

requerida, al cual ha quedado incorporado al expediente administrativo de referencia, conformando parte de la documentación que integra el Plan de Reforma Interior.

12. Con fecha 9 de mayo de 2025, el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, a solicitud de esta Dependencia, emitió informe en el que se manifiesta que, consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en la Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se verifica que no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo de exposición pública del Edicto en el B.O.P. de Almería del 16 de enero de 2025, lo que permite continuar con la tramitación del expediente en cuestión.

13. Con fecha 9 de mayo de 2025, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emite informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística – Equipamientos S-41 y S-42 en Campillo del Moro-Aguadulce, cuyo objeto es la delimitación y la ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano de titularidad municipal, con una superficie total de 13.070,13 m², configurando una única parcela resultante con uso de equipamiento comunitario básico sin especificar, de 9.520,33 m² y el resto de la superficie del ámbito (3.485,42 m²) destinado a viario público.

El documento, con el contenido a que se hace referencia en el artículo 91.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG-LISTA o Reglamento) en el marco de lo establecido en los artículos 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y 85 del Reglamento, ha sido sometido a información pública (B.O.P. nº 10, de 16 de enero de 2025), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del trámite de información pública.

En cuanto a los informes sectoriales, con fecha 2 de abril (RE 2025/12848), se recibe oficio de 19 de marzo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, adjuntando el informe de 10 de marzo del Servicio de dominio público hidráulico y calidad de las aguas en sentido favorable condicionado a la subsanación de una serie de deficiencias.

De las deficiencias que se ponen de manifiesto en el informe en materia de aguas, unas no pueden tener tal consideración, pues ya se encuentran correctamente recogidas en el

documento del Plan de Reforma Interior (como, por ejemplo, la necesidad de autorización o los planos de las redes), y otras se subsanan con el informe de 25 de abril de 2025 aportado por la empresa suministradora Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. y el correspondiente certificado municipal.

Respecto al informe preceptivo del artículo 75.2.b) de la LISTA en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la vista del informe de 14 de febrero elaborado por la Oficina de Ordenación del Territorio y el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, informa favorablemente el Plan de Reforma Interior.

Visto lo anterior, el documento que se sometió a aprobación inicial no ha tenido modificaciones.

En conclusión, se INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación definitiva”.

14. A la vista de toda la información anterior, con fecha 12 de mayo de 2025 el Secretario General del Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal-Delegado de Urbanismo, emite certificación administrativa con el siguiente tenor literal:

“A la vista del contenido de la documentación descrita, las parcelas S-41 y S-42, del P.G.O.U, disponen de redes en FUD de diámetros 100 y 150 mm en su perímetro, estando abastecidas a través del Sector Campillo del Moro, con una tubería de transporte en FD 400 mm que conecta Aguadulce con los depósitos de Roquetas. La presión aproximada es de 2 Kg/cm2.

Las redes de saneamiento y pluviales existentes son de PVC Ø 315 mm. Ambas parcelas vierten a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales EBAR Las Salinas a través de un colector de PVC 600 mm.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable, evacuación de saneamiento y pluviales”.

15. Con fecha 13 de mayo de 2025, el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del Instrumento de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).*

De acuerdo con las previsiones del mismo, así como con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en relación con su artículo 13, los suelos sobre los que se proyecta la actuación descrita en los antecedentes están clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con distintas calificaciones (equipamiento primario, terciario y viario). El Plan de Reforma Interior de referencia establece una nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en Suelo Urbano, que se corresponde con una Reforma Interior.

2. *En cuanto al contenido del Plan de Reforma Interior: artículo 91.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y el artículo 85 del propio RG-LISTA.*

En relación a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 de la LISTA, el cual es objeto de desarrollo en el artículo 109 del RG-LISTA, y a la publicidad, publicación y efectos de la entrada en vigor, los artículos 82 a 84 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

Como se ha expresado en los Antecedentes, el informe elaborado por la Oficina Técnica el 9 de mayo de 2025 advierte que el presente Plan de Reforma Interior cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA.

3. *Artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

4. *Artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento y artículo 25.2.a) de la misma Norma.*

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Son de aplicación los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 21 y 28 de junio de 2023 (B.O.P. núm.124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan en la Concejalía de Urbanismo la "elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de ordenación urbanística detallada, así como de las innovaciones de los mismos".

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, por éste, previo dictamen de la C.I.P. de Urbanismo, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Reforma Interior 2023-01 relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en Suelo Urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del

Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.

5º. A la vista de que la actuación pretendida afecta a los inmuebles municipales INM001571, INM001310, INM001308, INM001309, INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573, dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=936.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (14), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (7), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2024-02 para el ajuste de alineaciones en la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B95A4-4A85C-656DA].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero de 2024 (anotación de entrada núm. 4245) don Juan José Rodríguez García, en representación de la mercantil JARQUIL INTEGRAL S.L., presenta en el Ayuntamiento Estudio de Detalle en relación a la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Dicha presentación incluía la del propio documento del Estudio de Detalle, que comprendía la memoria, cartografía y resumen ejecutivo de la actuación que se pretendía, un documento de anexos, así como autorización de la mercantil interesada a los técnicos redactores para la tramitación administrativa del instrumento.

Examinados los anteriores documentos por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se comprobó una deficiencia en relación a la estructura de la

propiedad, toda vez que la mercantil interesada no era la titular de la parcela comprendida en el Estudio de Detalle propuesto. Por ello, tras haberse manifestado así por dicho Servicio a los redactores, con fecha 25 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 43821), se formuló instancia a la que se adjuntó nuevamente la documentación relativa al Estudio de Detalle, si bien, en el documento de Anexos, se incluyó testimonio de decreto de adjudicación de un lote de fincas registrales a JARQUIL INTEGRA S.L., dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de Roquetas de Mar el 3 de julio de 2024. Dicho lote se compone de 108 fincas resultado de la división horizontal que en su día se realizó sobre la meritada Parcela 3.

El lote descrito coincidiría, según manifestó la interesada, con la parcela con referencia catastral núm. 6934603WF3763S0001XH, y el objeto del Estudio de Detalle es justamente ajustar las alineaciones de dicha parcela (se trata de un solar sobre el que no llegó a materializarse la edificación prevista) a la realidad física de la misma, partiendo de su representación georreferenciada.

Posteriormente, mediante instancia presentada con fecha 29 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 44213), se adjuntó informe de validación gráfica alternativa de Catastro con las coordenadas actualizadas de la parcela.

2. A solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, con fecha 19 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe desfavorable en razón de una serie de deficiencias técnicas de que adolecía la documentación presentada.

En consecuencia, con fecha 10 de enero de 2025 (anotación de salida núm. 572), el esta Concejalía-Delegada otorgó traslado a la interesada del informe de los Servicios Técnicos municipales, con requerimiento de proceder a la subsanación de las deficiencias indicadas en su contenido en el plazo de diez días, con advertencia expresa de que, de no proceder así en el plazo descrito, se le tendría por desistido de su petición.

Dicho requerimiento resultó telemáticamente recepcionado por la interesada con fecha 11 de enero de 2025.

3. Con fecha 14 de enero de 2025 (anotación de entrada núm. 1138), se formuló nueva instancia a la que se acompaña la documentación relativa al Estudio de Detalle de referencia en la que, según se manifestaba, habían resultado subsanadas las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos municipales.

4. A solicitud de la Dependencia que suscribe, con fecha 5 de febrero de 2025 la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. informó favorablemente la continuación de la tramitación del expediente, si bien, en el párrafo final del informe técnico se indica que ello “sin perjuicio de la verificación de la titularidad de los terrenos”. Dicho inciso responde al hecho de que, en el momento de emitirse el informe, por la Oficina informante se solicitó la información catastral actualizada de la parcela a la oficina municipal del Catastro, habiéndose advertido la aparición de un nuevo titular catastral de aquella: la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L.

Por ello, tras haberse puesto de manifiesto esta información al representante de la mercantil inicialmente interesada (JARQUIL INTEGRA S.L.) por esta Concejalía, con fecha 6 de febrero de 2025 (anotación de entrada núm. 4508), SUNSET RESIDENCIAL S.L. formuló instancia en la Entidad Local por medio de la cual manifiesta haber adquirido mediante escritura pública de compraventa la parcela de referencia y conocer el estado urbanístico de la misma en el momento de la operación, solicitando se la tuviera por interesada en el expediente del Estudio de Detalle y se continuase la tramitación hasta su aprobación.

Efectivamente, junto a dicha instancia se aportó copia de la escritura pública de compraventa de 23 de diciembre de 2024, en la que se hizo referencia expresa al estado de la parcela en los siguientes términos: “La parte compradora manifiesta conocer la situación urbanística de la finca, así como la existencia del estudio de detalle que los compradores conocen y aceptan”. Asimismo, se aporta autorización a don Juan José Rodríguez García para representar a dicha entidad y efectuar cuantos trámites se requieran en relación a la parcela en cuestión.

5. En sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“1º. Otorgar la condición de interesada en el expediente administrativo de referencia a la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L., actual propietaria de los suelos afectados por el Estudio de Detalle de referencia, y representada en el mismo por don Juan José Rodríguez García. Asimismo, tener por apartada de dicho expediente a JARQUIL INTEGRA S.L., que habría perdido su condición de interesada.

2º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones de la Parcela 3 del Sector 41 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, coincidente, según

manifiesta el interesado, con la parcela con referencia catastral núm. 6934603WF3763S0001XH [E.D. 2024- 02].

3º. Someter el instrumento inicialmente aprobado, caso de serlo, a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos y la página web municipal; y, asimismo, notificar el acuerdo de aprobación inicial a propietarios y colindantes.

4º. Acordar, igualmente, la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA”.

6. El anterior Acuerdo resultó publicado en el B.O.P. de Almería número 40, de 27 de febrero de 2025, y en el tablón electrónico y la página web municipales, sin que se hayan formulado alegaciones y/o recurso alguno durante el período de información pública, tal como acredita el informe emitido por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de 4 de abril de 2025, a solicitud de esta Dependencia y que figura en el expediente administrativo.

Igualmente, se notificó a la interesada (anotación de salida núm. 3216), habiendo aceptado ésta telemáticamente la notificación con fecha 19 de febrero de 2025. En todo caso, no se hizo precisa la notificación a colindantes, toda vez que el único es el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7. Con fecha 12 de mayo de 2025 se emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de

la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RG-LISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RG-LISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7. A la vista del objeto del Estudio de Detalle indicado, no resulta aplicable a su contenido la previsión del apartado del artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

(TRLRSRU), ni, asimismo, la del artículo 62.1.4º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación a las exigencia relativa a la presentación de memoria de viabilidad económica, máxime cuando dicha exigencia ha sido excluida del contenido mínimo del estudio de detalle de conformidad con el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA). En consecuencia, no se requiere, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho instrumento complementario de la ordenación urbanística, informe de fiscalización de la Intervención municipal relativo a tal extremo.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Urbanismo, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle 2024-02 relativo ajuste de alineaciones en la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 6934603WF3763S0001XH, promovido por la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería y en el portal electrónico del Ayuntamiento, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2024-05 para ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos respecto a parcela colindante de solar sito en calle Santa Gema núm. 2, parcela con referencia catastral 7542126WF3774S0001KF.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AE825-44DE9-4E675].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de agosto de 2024 (anotación de entrada núm. 35218), don José María Martínez-Oña Marcos formuló solicitud para la tramitación y aprobación de "Estudio de Detalle para establecer la alineación a vial y alineación de edificación en solar sito en la calle Santa Gema 2, Aguadulce-Roquetas de Mar", correspondiente, según se manifestaba, con la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF y la finca registral 39.216 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, el cual fue redactado por él mismo, en calidad de arquitecto, y doña Laila Isabel Guerrero García (LIMA ARQUITECTOS C.B.).

Junto a la anterior instancia, se aportó documento con la propia Memoria del Estudio de Detalle y, como anexos, consulta descriptiva y gráfica catastral de la parcela, nota simple registral (sin actualizar) y documentación gráfica.

2. Con fecha 6 de septiembre de 2024, esta Concejalía-Delegada, a la vista del documento presentado, requirió al interesado a fin de que, en el plazo de diez días, acreditase documentalmente la titularidad del suelo afectado y aportase la planimetría georreferenciada en formato dwg y la copia de toda la documentación en formato papel, con advertencia expresa de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), de no proceder así en el plazo otorgado, se le tendría por desistido de su petición.

El anterior requerimiento fue telemáticamente aceptado por el interesado con fecha 9 de septiembre de 2024.

3. Con fecha 11 de septiembre de 2024 (anotación de entrada núm. 37359), doña Laila Isabel Guerrero García formuló nueva instancia a la que se adjuntó documento de subsanación del Estudio de Detalle anteriormente presentado, escritura pública de compraventa por la que ambos redactores adquirieron la propiedad de la parcela de referencia, solicitud de

inscripción en el Registro de la Propiedad de la compraventa indicada y planimetría en el formato requerido.

4. Con fecha 11 de noviembre de 2024, a solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., emitió informe desfavorable en relación a la tramitación del expediente, al adolecer el documento del Estudio de Detalle de una serie de deficiencias cuya subsanación se hacía necesaria para su aprobación.

En consecuencia, con fecha 19 de noviembre de 2024 (anotación de salida núm. 20797), esta Concejalia otorgó traslado a los interesados del contenido del informe de los Servicios Técnicos municipales, con requerimiento de proceder a la subsanación de las deficiencias indicadas en su contenido en el plazo de diez días, con advertencia expresa de que, de no proceder así en el plazo descrito, se les tendría por desistidos de su petición.

5. El anterior requerimiento fue telemáticamente aceptado por los interesados el mismo día de su emisión y, ese mismo día, se presentó instancia (anotación de entrada núm. 47274) a la que se adjuntó nuevo documento técnico del Estudio de Detalle y nuevo archivo georreferenciado en dwg con las coordenadas de la parcela afectada.

6. A nueva solicitud de la Dependencia que suscribe, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., emitió informe favorable a la tramitación del Estudio de Detalle con fecha 27 de noviembre de 2024.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2024, la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística informó favorablemente la aprobación inicial del instrumento.

7. En sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, Acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle relativo al solar descrito en la calle Santa Gema de Aguadulce, coincidente, según manifiestan los interesados, con la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF y la finca registral 39.216 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 [E.D. 2024-05], cuyo objeto es ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos con la parcela 7542121WF3774S colindante, sin perjuicio de

las discrepancias en relación a la superficie de la primera, que, en todo caso, habrán de ser subsanadas por los interesados.

2º. De resultar aprobado, someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos y la página web municipal; y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA”.

8. El anterior Acuerdo resultó publicado en el B.O.P. de Almería número 10, de 16 de enero de 2025, y la página web del Ayuntamiento, habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o recurso alguno, tal como expresa el informe emitido por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana con fecha 18 de febrero de 2025 a solicitud de esta Dependencia.

Igualmente, se notificó a los interesados con fecha 18 de diciembre de 2024 (anotación de salida núm. 22736, y aceptada telemáticamente el mismo día de su emisión), así como a los propietarios colindantes del suelo afectado por el Estudio de Detalle. Sin embargo, una de dichas notificaciones resultó infructuosa pese a los reiterados intentos de la Administración Local, por lo que se procedió a la correspondiente publicación en el Tablón Edictal Único del BOE, habiendo transcurrido el plazo otorgado para interponer recurso administrativo sin que se haya formulado aquél por ese ni ningún otro colindante.

9. Con fecha 12 de mayo de 2025 se emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de

marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RG-LISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RG-LISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7. A la vista del objeto del Estudio de Detalle indicado, no resulta aplicable a su contenido la previsión del apartado del artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), ni, asimismo, la del artículo 62.1.4º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación a las exigencia relativa a la presentación de memoria de viabilidad económica, máxime cuando dicha exigencia ha sido excluida del contenido mínimo del estudio de detalle de conformidad con el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA). En consecuencia, no se requiere, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho instrumento complementario de la ordenación urbanística, informe de fiscalización de la Intervención municipal relativo a tal extremo.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Urbanismo, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle 2024-05 relativo al solar sito en la calle Santa Gema núm. 2, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF y la finca registral 39.216 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, al objeto de ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos respecto a parcela colindante.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería y en el portal electrónico del Ayuntamiento, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que

por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de mayo de 2025, relativo a la afectación al dominio público del inmueble municipal 2128 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E9103-BDA77-52D00].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar adquirió, por Escritura Pública de Compraventa de 30 de abril de 2024, con protocolo número 861 del Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, un inmueble a la mercantil Cimenta2 Gestión e Inversiones SAU para su destino a nueva sede de la Jefatura de Policía Local. La descripción del inmueble es la siguiente:

URBANA. NAVE INDUSTRIAL para concesionario de automóviles y taller mecánico de reparación de vehículos, que se compone de plantas semisótano, baja, entreplanta, primera y planta de cubierta practicable, comunicadas interiormente todas ellas mediante escaleras y rampa circular interior para acceso de vehículos. La superficie ocupada del solar es de dos mil seiscientos noventa y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, estando el resto destinado a ensanches y zona de aparcamientos. La superficie total construida de la nave es de once mil doscientos treinta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, siendo la total útil de diez mil novecientos treinta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, a saber: Planta sótano, 2.69779 metros cuadrados construidos y 2.55529 metros cuadrados útiles. Planta baja: 2.69780 metros cuadrados construidos y 2.60811 metros cuadrados útiles. Entreplanta ubicada entre las plantas baja y primera, aprovechando la altura interior de la baja, que se destina a oficinas, aseos, vestuarios y sala de juntas: 77819 metros cuadrados construidos y 74088 metros cuadrados útiles. Planta primera: 2.69779 metros cuadrados construidos y 2.68909 metros cuadrados útiles. Planta de cubierta practicable: 2.36726 metros cuadrados construidos y 2.33840 metros cuadrados útiles. Todo linda igual que el solar sobre que se construye. Ubicado en un solar para edificar, sito en Roquetas de Mar, paraje de la Algaida, y Palmerillas, Km. 3,7, de la carretera de Roquetas a Alicún, con una superficie de dos mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados; que linda: Norte, camino llamado de la Caseta de Madera; Sur, Antonio Archilla López; Este, carretera de Roquetas a Alicún; y Oeste, calle de nueva apertura.

Dicho inmueble se halla de alta bajo el número 2128 del epígrafe primero, de inmuebles, del Inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad 3 de Roquetas de Mar con el número de finca registral 37942, siendo su referencia catastral 4909601WF3740N0001DK, siendo su naturaleza jurídica la de bien patrimonial.

2. Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 4 de febrero de 2025 se incoó expediente para la alteración de la calificación jurídica del inmueble 2128 del Inventario municipal de

bienes, derechos y obligaciones de esta Entidad, transformando su naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público o uso público.

3. Consta memoria justificativa de la Alcaldía-presidencia acreditando la oportunidad y necesidad de la afectación al dominio público.

4. Según informe emitido la Responsable SIG, Estructura y SS.GG de 23 de abril de 2025, el suelo tiene la consideración urbano consolidado directo (SUC-D), no sometido a transformación urbanística, con calificación de Terciario-Comercial y uso compatible de Institucional privado y Equipamientos primarios.

5. El expediente fue sometido a información pública publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 11 de marzo de 2025, no siendo objeto de alegaciones de conformidad con el informe del Coordinador de Registro y Atención ciudadana de 15 de abril de 2025.

6. Consta informe jurídico del responsable accidental de la Dependencia de Patrimonio que concluye indicando que "resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la afectación pretendida".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los artículos 22.2.l, 47.2.n y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 50.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, ante la escasez de normativa específica reguladora de la institución de la afectación, podríamos acudir, por aplicación analógica, de resultar necesario, a lo dispuesto para el régimen estatal (artículos 65 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) o andaluz (artículo 46 y ss. de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para alterar la calificación de sus bienes, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

3. El artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los

negativos". Por su parte, el artículo 47.2.n requiere el voto favorable de las mayoría absoluta de los miembros de la corporación para la "alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales", esto es, las desafectaciones, excluyendo, de manera consciente las alteraciones de las calificaciones jurídicas de los bienes patrimoniales (afectaciones), a las que, debido a la finalidad pretendida, considera innecesaria la garantía de la mayoría absoluta exigida en los supuestos de supresión del carácter demanial de los bienes de las entidades locales.

Toda vez que el bien tiene naturaleza patrimonial y lo pretendido es la afectación al dominio público, el acuerdo plenario relativo a la afectación debe adoptarse por mayoría simple (artículo 9.1.c del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Afectar el inmueble 2128 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, descrito anteriormente, transformando su naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público, para destinarlo a la nueva sede de la Policía Local.

2º. Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1160.9>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1225.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (14), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para reclamar al gobierno el mantenimiento de la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las comunidades autónomas, ciudades autónomas y entes locales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DE702-7672A-417E7].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 19 de mayo de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, representa un recurso esencial para garantizar el derecho al cuidado como un derecho universal, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este plan no es un simple programa de ayudas, sino una herramienta clave para transformar el modelo de, cuidados en nuestro país, reconociendo, dignificando y profesionalizando el trabajo de cuidados, tradicionalmente invisibilizado y feminizado, y facilitando la conciliación real para las familias.

Con esta financiación se han puesto en marcha iniciativas como programas de conciliación familiar en los periodos de vacaciones escolares, la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con menores, el fomento del empleo de calidad en el sector de los cuidados y la formación en corresponsabilidad especialmente dirigida a hombres. Estas acciones no solo fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que aportan cohesión social y justicia a un sistema que históricamente ha descansado sobre los hombros de las mujeres.

Este plan ha contado con una inversión inicial de más de 190 millones de euros desde 2021, lo que permitió su implantación pese a las dificultades derivadas de la pandemia.

No obstante, la ejecución de las ayudas ha sufrido una serie de obstáculos por parte del propio Gobierno central: convocatorias tardías, cambios constantes en los criterios técnicos, duplicidades entre anualidades y falta de previsión presupuestaria que han puesto en jaque la continuidad y estabilidad de los servicios ofrecidos por los ayuntamientos.

El año pasado fue especialmente complicado puesto que la convocatoria del Plan Corresponsables llegó tarde, con instrucciones cambiantes, y la financiación, pese a anunciarnos que sería bianual, solo cubría una anualidad, dejando en el aire la sostenibilidad del plan en 2025. Esta situación ha generado incertidumbre, malestar y frustración a las administraciones que dependen de estos fondos para prestar servicios esenciales como los programas de conciliación en los centros educativos o las actividades de conciliación en periodos vacacionales.

A pesar de estas dificultades, las Comunidades y Ciudades Autónomas han ido sacando los programas adelante facilitando la conciliación de las familias y sensibilizando en materia de corresponsabilidad.

Pero lo verdaderamente preocupante es la situación actual en 2025. Con fecha 29 de abril, el Ministerio de Igualdad, a través de su secretaría de Estado ha enviado la convocatoria de la comisión sectorial de igualdad con un punto en el orden del día en el que incluyen el "Borrador del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables".

En dicha distribución queda reflejado que el Gobierno pretende recortar hasta en un 25% de presupuesto con respecto a años anteriores, poniendo como condición que, para recibir el dinero las Comunidades Autónomas deben obligatoriamente cofinanciar el dinero que deja de aportar el Gobierno.

Está situación resulta inadmisibles puesto que nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio económico 2025, con programas ya iniciados, contratos ya comprometidos y familias con expectativas de solucionar sus posibles problemas de conciliación gracias a estos recursos.

Es irresponsable efectuar así un recorte sin precedentes, y que se comunique a las Comunidades Autónomas y de éstas a los Ayuntamientos implicados, con el ejercicio presupuestario ejecutado en casi un 50%, que en consecuencia se quedan sin capacidad de implementar partidas económicas para atender las necesidades de las familias en materia de conciliación.

Además, es injustificable que, con presupuestos prorrogados en 2025, el Gobierno recorte, sin previo aviso, partidas que en anteriores ejercicios han venido destinando el mismo presupuesto. En concreto, 190 millones de euros desde su puesta en marcha en 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra y estable del 100% del Plan

Corresponsables, sin recortes ni demoras, de forma que se garantice la continuidad de los programas iniciados desde 2021 y la tranquilidad de las administraciones públicas responsables de su ejecución, como es esta Corporación que participa de dicho Plan.

SEGUNDO.- Apoya la iniciativa presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Popular, para solicitar que el Gobierno mantenga la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y Entes Locales.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Presidencia, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en Congreso y Senado y en la Cámara autonómica; y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1348.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1404.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1460.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1591.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (3): Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la Moción presentada por el Grupo Popular en todos sus términos.

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a las mejoras de efectivos y medios materiales de la Guardia Civil en el municipio de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 21105-08052-77EA2].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 2 de junio de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la presente se asume la iniciativa de la Asociación Profesional de la Guardia Civil J.U.C.I.L cuya literalidad se transcribe. La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para garantizar la convivencia y bienestar y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de cualquier municipio. La labor que realiza la Guardia Civil en numerosos municipios de España, especialmente en aquellos de ámbito rural o con menor densidad poblacional, es esencial para prevenir el delito, proteger a la población y asegurar el cumplimiento de la Ley.

En los últimos años, diversos municipios han experimentado un crecimiento poblacional, un aumento del tránsito de personas o un incremento de situaciones que requieren de una mayor presencia y capacidad operativa de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. En este contexto, la plantilla de la Guardia Civil destinada a nuestro municipio, resulta, en ocasiones insuficiente para cubrir las necesidades de vigilancia, atención ciudadana y actuación inmediata ante emergencias o situaciones de riesgo.

Así mismo, se han constatado dificultades derivadas de la escasez de recursos materiales y humanos, lo que repercute negativamente en la eficacia del servicio prestado. Aumentar los efectivos y recursos de la Guardia Civil permitirá mejorar sustancialmente la seguridad incrementar la capacidad preventiva y disuasoria, y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En el caso de Cataluña, la supresión del SEPRONA, y de determinadas unidades de intervención de Armas en algunas zonas supondrá una notable merma en la capacidad de respuesta ante emergencias ambientales. Esta decisión conlleva una reducción significativa en las labores de vigilancia y protección del medio natural, así como una pérdida de control sobre la tenencia y uso de armas y explosivos.

Esta situación incrementa la vulnerabilidad frente a episodios de contaminación ambiental, debilita la protección de los espacios naturales y facilita la proliferación de actividades ilegales como la caza furtiva. Así mismo, obliga a otros cuerpos de seguridad a asumir funciones adicionales, lo que incrementa su carga de trabajo y reduce su capacidad operativa.

A este panorama se suma la especialidad del Servicio Fiscal y de Fronteras, cuya labor resulta igualmente fundamental. La Guardia Civil cuenta con agentes especializados que velan por el cumplimiento de la legislación en materia de inmigración y aduanas, supervisando el tránsito de personas y vehículos en los puntos fronterizos. Además, desempeñan un papel clave en la lucha contra el contrabando de mercancías, como tabaco, alcohol, y productos falsificados, así como en la prevención del narcotráfico, el tráfico de armas y de personas, y el blanqueo de capitales.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Ministerio del Interior a que, en coordinación con la Dirección General de la Guardia Civil, proceda a reforzar de manera prioritaria los efectivos asignados al municipio de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. - Solicitar el incremento de recursos materiales y medios técnicos destinados al Cuartel o Puesto de la Guardia Civil que presta servicio en nuestro Municipio, con el fin de mejorar su operatividad y capacidad de respuesta.

TERCERO. - Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio del Interior, a la Subdelegación del Gobierno en Almería y a la Dirección General del Guardia Civil.

CUARTO. - Informar a la ciudadanía de la aprobación de esta moción y de las acciones emprendidas para garantizar una mayor presencia de efectivos y mejora de los servicios de seguridad, así como de protección de la naturaleza."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1757.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=1824.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2030.4>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2077.0>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2311.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20: Grupo Popular (14), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

EL AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la Moción en todos sus términos.

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la mejora del transporte a la Universidad de Almería desde el municipio de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 52151-813E9-75338].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista el 28 de mayo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte entre el municipio de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería deja mucho que desear desde hace años y las quejas se multiplican entre los estudiantes, que denuncian básicamente dos problemas: insuficiencia en el número de vehículos para cubrir la demanda y frecuencias totalmente insuficientes para adaptarse a las necesidades y horarios de las clases.

En el primero de los casos son habituales las quejas referentes a la incapacidad de los vehículos asignados al servicio para cubrir toda la demanda en determinados momentos. Hay estudiantes que aseguran haber tenido que recurrir a las líneas ordinarias que comunican con Almería capital porque los autobuses a la UAL se llenan enseguida y se acaban sin plaza. Incluso hemos recogido testimonios de estudiantes que han tenido que regresar sentados en el suelo del bus pese a estar prohibido.

En cuanto a las frecuencias, siguen existiendo pocas opciones, tanto para ir como especialmente para regresar, e incluso hay casos de estudiantes que tienen que perder algunas clases para poder adaptarse a los horarios del servicio. Es lo que ocurre, por ejemplo, en el caso de aquellos que tienen clase hasta las 22 horas, que no tienen posibilidad de regresar porque el último bus parte de la UAL a las 21.25 horas, en el caso de la línea M-356, que cubre Aguadulce, El Ejido, Adra y Berja.

En cuanto a la línea M-336 que cubre Roquetas de Mar, Las Marinas y Cortijos de Marín, la única opción de tarde para regresar parte desde la UAL a las 15.15 horas, si bien el servicio de las 21.25 de la M-356 hace transbordo en la Estación Intermodal para que esos estudiantes que quieran volver a Roquetas puedan usar la línea ordinaria de la M-330 de las 22.15 horas, una solución que no deja de ser una chapuza.

De acuerdo con los horarios actuales, un estudiante de Roquetas centro que quiera ir a la UAL dispone de cuatro opciones, a las 07.53, 08.00, 09.55 y 14.00, mientras que para regresar de la UAL puede hacerlo a las 11.00, 13.15, 14.10 y 15.15, no existiendo ningún otro

servicio directo durante el resto del día en la línea M-336. En esta misma línea, vecinos de núcleos más dispersos lo tienen aún peor, caso de los estudiantes de Cortijos de Marín que únicamente disponen de un autobús para ir, a las 07.15 de la mañana, y otro para volver, a las 15.15 de la tarde.

Parecidas son las condiciones de la M-356 que cubre Aguadulce, con cinco frecuencias diarias en la ida desde el Center (menos en otras paradas) y únicamente tres en la vuelta.

Los horarios mencionados anteriormente son los que están publicados en la página web del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería. No obstante, hay que mencionar que son muy numerosos los testimonios que nos han llegado al Grupo Socialista sobre cambios en los recorridos que no cumplen los horarios establecidos, como que el conductor anuncie la finalización del servicio en Roquetas centro, pese a que ese autobús debe llegar hasta Las Marinas, entre otras deficiencias.

Hay que tener en cuenta que ambas líneas forman parte de las concesiones de transporte metropolitano que se encuentran caducadas desde hace años.

Concretamente, la M-356 forma parte de la concesión VJA-167, adjudicada el 17/11/2000 y caducada el 21/11/2013, mientras que la M-336 es parte de la concesión VJA-152, adjudicada el 17/03/2000 y caducada el 22/05/2013.

La caducidad de las concesiones no es algo menor, puesto que implica que las características del servicio, los vehículos utilizados, los horarios y demás obligaciones de las empresas concesionarias se basan en un servicio que fue diseñado hace alrededor de tres décadas, cuando la población del municipio de Roquetas de Mar era un tercio de la actual aproximadamente.

Desde el Grupo Socialista consideramos que es urgente que se actualicen las concesiones para adaptarlas a las necesidades actuales, y mientras esto ocurra, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe implicarse en resolver las actuales carencias, incluso cofinanciando las mejoras necesarias si fuera necesario, para dar un servicio digno a los estudiantes roqueteros que actualmente sufren un transporte tercermundista hasta la UAL.

Para ello, se proponen los siguientes ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a sacar a concurso de manera inmediata las nuevas concesiones de transporte metropolitano que afectan al municipio de Roquetas de Mar, para

adaptar el servicio y, sobre todo, las obligaciones de las empresas concesionarias, a la realidad actual de nuestra ciudad.

2. Mientras se actualizan las concesiones, reclamar al Consorcio de Transportes Metropolitano las mejoras necesarias para adaptar el servicio a las necesidades existentes. Esas mejoras se deben plantear recogiendo previamente, y de manera urgente para que los cambios puedan estar ya operativos el próximo curso, las opiniones, sugerencias y quejas de usuarios, así como de los grupos municipales, la propia Universidad de Almería y el resto de la ciudadanía.

3. En el caso de que las mejoras que se consideren necesarias no puedan ser cubiertas por limitaciones presupuestarias del Consorcio de Transportes Metropolitano, acordar con este organismo dependiente de la Junta de Andalucía, una fórmula de cofinanciación para que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se garantice un transporte digno a la UAL para los ciudadanos del municipio.

4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2693.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2803.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=2862.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3010.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3035.6>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3472.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista en todos sus términos.

16°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la implantación de Puntos Violeta en los grandes eventos de ocio y el reparto de test de drogas de sumisión.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 91A73-8870E-D3C0B].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista el 30 de mayo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Roquetas de Mar acoge numerosos eventos de ocio multitudinarios, especialmente en los meses de verano, dado el carácter turístico de la ciudad. Son actividades que suelen incluir el consumo de grandes cantidades de alcohol y otras sustancias, que en ocasiones generan problemas de orden público, incluyendo el acoso o la agresión sexual hacia las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un atentado a sus derechos fundamentales y su dignidad, y es uno de los mayores obstáculos en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Ello requiere la implicación de toda la sociedad en su erradicación y especialmente de los gobiernos locales, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, para la sensibilización, prevención e intervención en la lucha contra estas agresiones.

Roquetas de Mar no se ha destacado hasta ahora por su implicación en esta lucha, más allá de gestos y declaraciones simbólicas en fechas señaladas. Prueba de ello sigue siendo la negativa del Ayuntamiento a la adhesión al VioGén, el sistema de información y seguimiento de los casos de violencia de género en toda España, rechazando que la Policía Local colabore en estas labores en coordinación con la Guardia Civil. Todo ello a pesar de que nuestro municipio es uno de los más afectados por esta lacra y contabiliza alrededor de 800 casos en este sistema.

Pero además del VioGén y la implicación de las policías locales de casi toda España en el seguimiento de las víctimas, muchos ayuntamientos, universidades y otros organismos públicos y privados están implantando nuevas medidas para prevenir agresiones y dar la mayor protección a las víctimas. Es el caso de los llamados 'Puntos Violeta', que bien de carácter fijo en zonas de ocio, o bien de carácter temporal en grandes eventos, ofrecen un espacio seguro para las víctimas, en el que pueden recibir una primera atención, apoyo, asesoramiento y acompañamiento, siguiendo los protocolos establecidos.

Además de esa atención necesaria, la mera presencia de estos puntos muestra el compromiso firme en la lucha contra la violencia macrista y contribuye a concienciar sobre ella, pero en los últimos años han adquirido una especial importancia en los lugares de ocio con la proliferación de las llamadas drogas de sumisión, que están generando una gran alarma social y que según datos del Ministerio de Justicia, están ya detrás de alrededor de un tercio de las violaciones que se cometen en nuestro país.

Un fenómeno que no deja de aumentar, como viene alertando la Sociedad Española de Epidemiología. La violencia bajo el efecto de sustancias es una agresión sexual sin que la mujer pueda hacer nada porque anula su voluntad. Produce efectos poco característicos y favorables para el agresor como amnesia anterógrada (lo que retrasa el diagnóstico y dificulta el testimonio), sedación, alucinaciones (pudiendo invalidar el testimonio de la víctima) y desinhibición (lo que puede suponer una supuesta colaboración de la víctima).

Teniendo en cuenta las características de este tipo de agresiones, contar con un punto seguro al que recurrir inmediatamente y recibir asesoramiento y apoyo, así como el

acompañamiento a las víctimas en la realización de los análisis y pruebas necesarios, es fundamental a la hora de detectar a tiempo y combatir este tipo de violencia sexual.

Además, estos 'Puntos Violeta' están siendo usados en muchas ciudades como lugar para el reparto de test que detectan el uso de este tipo de sustancias de sumisión. Aunque el sistema varía según la comunidad autónoma, en la mayoría de los casos se trata de una pulsera que, a través de una gota de la bebida, es capaz de detectar hasta 22 sustancias en apenas 5 segundos y que suele incluir un código QR o sistemas similares, que permiten enviar la localización de la persona a sus familiares o avisar a los servicios de emergencia.

Dado que desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que esta medida es muy necesaria en un municipio con las características de Roquetas de Mar, se proponen los siguientes ACUERDOS

1.- Implantar e instalar los llamados 'Puntos Violeta' en todos los grandes eventos de ocio de Roquetas de Mar, incluyendo fiestas patronales, grandes conciertos o festivales, de forma que se puedan localizar fácilmente.

2.- Adquirir pulseras 'centinela' u otro sistema similar de test de drogas de sumisión en suficiente cantidad para que puedan ser repartidas gratuitamente en los 'Puntos Violeta' que se ubicarán en los grandes eventos de ocio del municipio.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3776.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3865.8>
- JOSE SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=3920.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4033.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4086.9>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4436.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (17): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista todos sus términos.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para la creación de un registro municipal de personas electrodependientes y la implantación de medidas de asistencia ante posibles cortes eléctricos.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 24E19-64CDD-CEB93].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 2 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, generó importantes trastornos a la población, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.

Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos, fallecimientos entre este colectivo vulnerable, tal y como han reflejado los medios de comunicación. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de protección de la salud pública y colaboración con los servicios sanitarios y de emergencias, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía. Concretamente, en su art. 9, apartado 13, se establece que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias... Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

...

b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

...

El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Por tanto, y en ejercicio de dichas competencias, se considera necesario adoptar medidas desde el ámbito municipal que, sin invadir competencias sanitarias autonómicas, permitan mejorar la respuesta institucional ante posibles situaciones de riesgo eléctrico. Todo ello en concordancia con nuestro programa electoral para las elecciones generales de 2.023, que establece en su punto 122 "Cuidaremos a nuestros mayores y a nuestros dependientes. Frente a la cultura de la muerte y del descarte, garantizaremos para nuestros mayores y dependientes el cuidado, la dedicación y las atenciones que merecen, reforzando las partidas a la dependencia, las ayudas para el cuidado en el hogar, el apoyo a familiares a cargo, aumentando las plazas en residencias y los programas de atención a la soledad no deseada".

En su virtud, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar somete al Pleno del Ayuntamiento las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos para su supervivencia o bienestar físico esencial.

SEGUNDA.- Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico en caso de corte de suministro eléctrico, que contemple medidas de contacto y localización inmediata, traslado urgente o suministro eléctrico alternativo (como grupos electrógenos portátiles y baterías externas) para las personas inscritas en el registro. Con el debido orden de prioridad según el nivel de dependencia y la urgencia vital.

TERCERA.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4633.6>
- JOSE SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4750.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4876.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

SR.	PORTAVOZ	DEL	GRUPO	POPULAR.
-----	----------	-----	-------	----------

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=4888.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5094.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox en todos sus términos.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza para la creación de un censo de viviendas desocupadas en Roquetas de Mar con el fin de prevenir y combatir la ocupación ilegal.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5EC15-57167-BAE2D].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 15 de mayo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas constituye una problemática creciente que afecta a numerosos municipios en España, generando situaciones de inseguridad, deterioro del entorno urbano y conflictos vecinales. Roquetas de Mar no es ajena a esta realidad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes al Censo de Población y Viviendas de 2021, Andalucía registra 641.437 viviendas vacías, lo que representa un 13,73% del total regional. En este contexto, Roquetas de Mar encabeza el ranking de municipios andaluces con mayor número de viviendas desocupadas, contabilizando un total de 10.364 inmuebles vacíos, lo que representa un 16,7% del total del parque residencial.

Este elevado número de viviendas desocupadas, en un municipio que ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos años, incrementando su población en 2.209 personas durante 2024 hasta alcanzar los 112.340 habitantes, evidencia la necesidad de implementar políticas eficaces que promuevan el uso adecuado de estos inmuebles y prevengan su ocupación ilegal.

Desde el punto de vista legal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que los municipios ejercerán competencias en materia de vivienda. Asimismo, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, contempla en su artículo 71 la posibilidad de que los municipios elaboren censos de viviendas desocupadas como instrumento para la planificación y gestión de políticas de vivienda.

Desde el grupo municipal Almería Avanza consideramos que uno de los primeros pasos fundamentales para abordar este problema de forma eficaz y preventiva es disponer de un conocimiento preciso sobre el parque de viviendas desocupadas en el municipio. La existencia de un censo de viviendas vacías permitiría al Ayuntamiento identificar inmuebles susceptibles de ser ocupados, facilitar la coordinación con las fuerzas de seguridad, así como diseñar políticas públicas que incentiven la puesta en uso de dichas viviendas mediante alquiler social, rehabilitación o acuerdos con propietarios y entidades bancarias.

Este censo serviría también para detectar posibles usos fraudulentos o inseguros de inmuebles y contribuir a una mejor planificación urbanística y social.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a los servicios técnicos municipales a elaborar un censo actualizado de viviendas desocupadas en el término municipal de Roquetas de Mar, en coordinación con los datos disponibles del Catastro, el Padrón Municipal, los registros de consumo de agua y electricidad, y cualquier otra fuente que permita determinar la situación real de uso de los inmuebles.

2.- Establecer convenios de colaboración con entidades financieras y propietarios particulares para fomentar la rehabilitación y el alquiler de viviendas desocupadas, priorizando su uso como vivienda habitual y evitando su ocupación ilegal.

3.- *Impulsar campañas informativas dirigidas a los propietarios de viviendas vacías para promover su uso y advertir sobre los riesgos de la ocupación ilegal.*

4.- *Reforzar la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la detección temprana y prevención de ocupaciones ilegales, especialmente en zonas vulnerables o con antecedentes de ocupación.*

5.- *Presentar anualmente un informe ante la Comisión correspondiente del Pleno sobre el estado del censo, sus actualizaciones y las acciones derivadas del mismo."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5224.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5316.9>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5431.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5503.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5683.3>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=5919.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (2): Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Almería Avanza en todos sus términos.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la creación de una bolsa de locales vacíos en Roquetas de Mar con el fin de fomentar el alquiler y reactivar el comercio local.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D12AC-01878-8C459].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 21 de mayo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio local constituye uno de los pilares fundamentales de la economía y la vida social de nuestros barrios. Sin embargo, en los últimos años hemos sido testigos de un progresivo aumento del número de locales comerciales vacíos en Roquetas de Mar, tanto en el centro urbano como en otras zonas del municipio. Esta situación no solo afecta negativamente a la imagen y dinamismo de nuestras calles, sino que también supone una pérdida de oportunidades para emprendedores, pequeñas empresas y vecinos que desean iniciar o ampliar su actividad económica.

Muchos de estos locales permanecen cerrados durante largos periodos de tiempo, en ocasiones por la falta de información entre propietarios y posibles arrendatarios, la inexistencia de incentivos o canales eficaces de contacto, o la desconfianza hacia el mercado. Por otro lado, son muchas las personas emprendedoras, autónomos y pequeñas empresas que estarían dispuestas a poner en marcha negocios si tuvieran acceso a locales en condiciones razonables y con garantías mínimas de estabilidad y apoyo institucional.

En este contexto, desde el Grupo Municipal Almería Avanza consideramos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe desempeñar un papel activo como facilitador entre la oferta y la demanda de espacios comerciales. Por ello, proponemos la creación de una Bolsa

Municipal de Locales Vacíos, una herramienta que permita identificar, catalogar y geolocalizar los locales comerciales vacíos existentes en el municipio, establecer una base de datos con las características básicas de cada local, fomentar el contacto entre propietarios y potenciales arrendatarios mediante un servicio de intermediación y asesoramiento gratuito, impulsar medidas de incentivo y apoyo a la rehabilitación y puesta en uso de estos locales, en colaboración con otras administraciones y agentes económicos o promover campañas de comunicación para visibilizar esta bolsa y animar a participar tanto a propietarios como a nuevos emprendedores.

Este tipo de medidas ya se han aplicado con éxito en otros municipios, contribuyendo a dinamizar el comercio local, reducir la desertización comercial de determinadas zonas y revitalizar el tejido social y económico.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a que impulse la creación de una Bolsa Municipal de Locales Vacíos, en colaboración con asociaciones empresariales, comerciantes, propietarios y otros agentes implicados.

2.- Incluir en esta bolsa un registro público y accesible de locales disponibles para alquiler, con información básica y mecanismos de contacto y mediación.

3.- Estudiar posibles medidas de incentivo fiscal, ayudas a la rehabilitación o programas de apoyo para facilitar la puesta en uso de estos locales.

4.- Realizar campañas de difusión y sensibilización para promover la participación en esta iniciativa tanto de propietarios como de personas emprendedoras.

5.- Valorar la posibilidad de desarrollar convenios con entidades bancarias, fondos de inversión y grandes tenedores de locales para integrar sus inmuebles en dicha bolsa."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6031.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6137.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6236.9>
- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6427.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (2): Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (17): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Almería Avanza en todos sus términos.

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de mar sobre la falta de previsión en las obras públicas y su impacto en el sector turístico local.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 59C1C-986A3-30EEC].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 20 de mayo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Las obras públicas deben ejecutarse con una planificación adecuada que minimice su impacto en la actividad económica y social de las localidades afectadas. Sin embargo, en Roquetas de Mar, la falta de previsión en la ejecución de las obras pluviales en la Avenida Sudamérica y la

zona de Las Marinas ha generado importantes perjuicios a los negocios locales, especialmente aquellos vinculados al sector turístico.

El aliviadero de tormentas de Las Marinas es un claro ejemplo de una infraestructura que ha sufrido reiterados problemas derivados de una deficiente planificación. Hubo en un primer momento unas obras para construir la mencionada infraestructura, en la que se dañaron los restos arqueológicos del dique de la Laja del Palo, que se rompió y provocaba los géiser que todos recordamos, y casi 20 años después seguimos hablando del aliviadero de Las Marinas. Esta serie de incidencias han derivado en desembolsos adicionales de dinero público y han causado interrupciones en la actividad de los comerciantes locales, afectando su estabilidad económica en momentos clave de la temporada turística, así como daños en el patrimonio arqueológico de nuestra localidad.

El turismo en Roquetas de Mar es una actividad estacional que depende de la disponibilidad de infraestructuras y el acceso adecuado a las playas. Durante la Semana Santa, muchos negocios esperaban iniciar su temporada con normalidad, pero se han visto afectados por la ejecución de obras que han mantenido las playas levantadas, impidiendo la llegada de visitantes y reduciendo significativamente sus ingresos.

Ahora, con la llegada del buen tiempo y el aumento de horas de luz, estos establecimientos continúan sufriendo las consecuencias de la falta de planificación, viendo cómo las obras siguen afectando su actividad económica. La ausencia de previsión en la ejecución de infraestructuras básicas no solo perjudica el tejido empresarial local, sino que también deteriora la imagen turística de Roquetas de Mar, afectando su competitividad frente a otros destinos que sí han garantizado una adecuada gestión de sus espacios públicos.

Por todo ello, desde esta corporación se propone la adopción de medidas que compensen a los negocios afectados, así como una mejora sustancial en la planificación de futuras obras para evitar que situaciones similares vuelvan a producirse.

Es por todo ello que proponemos los siguientes ACUERDOS

1.- Establecimiento de bonificaciones o rebajas fiscales para los negocios afectados por las obras pluviales en la Avenida Sudamérica y Las Marinas, compensando las pérdidas económicas derivadas de su imposibilidad de operar con normalidad en el inicio de la temporada turística.

2.- *Diseño de una planificación de obras públicas que garantice la ejecución de infraestructuras sin afectar gravemente la actividad económica local, asegurando que las intervenciones no coincidan con los periodos de mayor afluencia turística.*

3.- *Mayor transparencia y comunicación con los afectados, estableciendo mecanismos de consulta y participación con los comerciantes y empresarios locales antes de la ejecución de proyectos que puedan alterar su actividad.*”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6620.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6763.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=6900.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=7150.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- (1).
- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas
 - Votos en contra (14): Grupo Popular (14).
 - Abstenciones presentes (5): Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar en todos sus términos.

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para la remunicipalización del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CPFTW-DEC7M-3S46A].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 2 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar ha sido gestionado durante años mediante concesión a empresas privadas. Sin embargo, esta modalidad ha generado numerosas críticas por parte de la ciudadanía y grupos políticos, debido a deficiencias en la prestación del servicio, incremento de costes y falta de transparencia en la gestión, desembocando como una de sus últimas consecuencias en una huelga a las puertas de la Semana Santa.

En 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó, a propuesta de un partido de la oposición, la creación de una mesa de trabajo para estudiar la viabilidad de remunicipalizar este servicio. Se acordó solicitar informes a las universidades de Almería, Granada y Málaga para evaluar las implicaciones técnicas, jurídicas y económicas de dicha remunicipalización. No obstante, hasta la fecha, no se ha avanzado significativamente en este proceso, y el servicio continúa presentando deficiencias muy graves que afectan la calidad de vida de los vecinos. La remunicipalización permitiría al ayuntamiento recuperar el control directo sobre un servicio esencial, garantizando una gestión más eficiente, transparente y alineada con los intereses del municipio. Además, facilitaría la implementación de políticas medioambientales más ambiciosas y adaptadas a las necesidades locales.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

Iniciar el proceso de remunicipalización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, evaluando las diferentes fórmulas de gestión directa que permitan una transición ordenada y eficiente.

Actualizar y revisar los informes técnicos, jurídicos y económicos previamente solicitados a las universidades de Almería, Granada y Málaga, incorporando datos actuales y proyecciones que reflejen la situación presente del municipio.

Establecer un calendario de trabajo con plazos definidos para cada fase del proceso de remunicipalización, asegurando la participación de todos los grupos políticos y agentes sociales involucrados.

Garantizar la subrogación del personal actualmente empleado en el servicio, respetando sus derechos laborales y condiciones contractuales, conforme a la legislación vigente.

Implementar mecanismos de transparencia y participación ciudadana, que permitan a los vecinos conocer y aportar al proceso de remunicipalización, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.

Evaluar y diseñar un plan de inversión para la adquisición de los recursos materiales y tecnológicos necesarios, asegurando la sostenibilidad y eficiencia del servicio una vez remunicipalizado.”.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=7230.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=7329.2>
- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=7484.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=7572.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8046.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (19): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar en todos sus términos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas el 21, 28 y 30 de abril y 6, 12, 19 y 26 de abril de 2025.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 21, 28 y 30 de abril y 6,12, 19 y 26 de mayo de 2025. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8247.2>
- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8374.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8713.1>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8742.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=8786.2>
- SRA. FERNÁNDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=9143.6>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=9398.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=9772.8>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE PRESIDENTE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=10088.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=10105.9>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE PRESIDENTE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=10831.7>
- INTERVENCIÓN PUBLICO ASISTENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=10868.8>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE PRESIDENTE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-05-de-junio-de-2025.htm?id=100#t=11015.6>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

23.1.- RUEGOS

Formulados con anterioridad a la sesión.

RUEGO 1.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS sobre mejoras en las las playas de Playa Serena.

“Tras recorrer el paseo marítimo de Playa Serena y conversar con pequeños comercios y vecinos del barrio, además de recoger quejas sobre las obras del aliviadero de la balsa de tormentas de Las Marinas, nos han pedido que presentemos las siguientes deficiencias y sugerencias para su subsanación y mejora de la zona:

- Apertura de los baños públicos en las playas, dado el buen tiempo y la creciente afluencia de bañistas, su disponibilidad resulta necesaria.

- Instalación de baños en la intersección de La Avenida Entremares con el paseo marítimo, para mejorar la comodidad y el acceso de vecinos y visitantes.

- Habilitación de un acceso en el paseo marítimo en su intersección con la Avenida Entremares, similar al de la fotografía. Aunque existe un acceso para personas con movilidad reducida, muchos optan por saltar para acceder a La playa, provocando frecuentes caídas."

RUEGO 2.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre la reparación de una arqueta de red eléctrica en calle La Perdiz.

EXPONE QUE:

"Los vecinos de la calle La Perdiz, a la altura del Parque de Calistenia, se han puesto en contacto con este grupo municipal para avisarnos de que una arqueta de red eléctrica se encuentra sin tapadera y se producen cortes de luz e internet en los domicilios cuando llueve debido al agua que cae directamente sobre el cableado.

Desde Almería Avanza hemos realizado una visita por dicha vía y hemos podido comprobar el peligro que supone el estado de esta arqueta que se encuentra tapada de forma provisional por una señal de tráfico. No sólo supone un problema para vecinos que ven afectados sus suministros en días de lluvia, sino que supone un peligro para cualquier persona que pueda meter el pie en la arqueta o para niños o mascotas que puedan, de forma involuntaria, tocar el cableado con el consiguiente riesgo de electrocución.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Único. -Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a reparar la tapa de la arqueta de red eléctrica, sita en la calle La Perdiz, a [a altura del Parque de Calistenia."

RUEGO 3.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX la adaptación del paso de peatones en Calle Jardín.

EXPONE QUE:

"Ante las numerosas quejas por parte de los vecinos de la calle Jardín, de Aguadulce, con respecto a la adaptación del itinerario urbano a las condiciones que establece el Decreto Andaluz 293/2009, que aprueba el reglamento que regula las normas para la

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firmat: 13/06/2025 12:05:00
HASH: D0AE20E569F278943B9A8BC4762D9D946E24C54

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat: 13/06/2025 12:02:40
HASH: D0AE20E569F278943B9A8BC4762D9D946E24C54

accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, cuyo artículo 15 dispone:

Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad, a cuyos efectos cumplirán las siguientes condiciones:

c) La altura máxima de los bordillos será de 12 centímetros, debiendo rebajarse a nivel del pavimento de la calzada en los pasos peatonales o mediante la creación de vados lo más cercano posible a las esquinas de la calle, cuando no existan aquéllos.

Particularmente nos estamos refiriendo al paso de peatones sito en la calle Jardín indicada, en el que las aceras no se encuentran rebajadas, dificultando penosamente la utilización del mismo a los usuarios que precisen silla de ruedas, tal y como ilustramos en las fotografías adjuntas:

Por ello, SOLICITAMOS AL EQUIPO DE GOBIERNO que dé cumplimiento en el paso de peatones de C/ Jardín (Aguadulce) al Decreto Andaluz 293/2009, en materia de accesibilidad, y rebaje la acera en el Paso de Peatones."

RUEGO 4.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX para la solución de problemas de circulación en calle Yate.

EXPONE:

"Que los vecinos del primer tramo del Paseo Marítimo los de la perpendicular calle Yate, vienen soportando desde hace tiempo que numerosos vehículos invadan la zona destinada exclusivamente a residentes, a pesar de la señalización vertical obrante Y que, además, estos vehículos. han dañado tas protecciones, o bolardos, colocados en su momento para evitar que estacionen encima de la acera, quedando dos de ellos en un estado que representa peligro para cualquier persona que resbale o caiga. at presentar un borde afilado y puntiagudo.

Por ello, merced a las quejas recibidas este grupo municipal solicita at Ayuntamiento las siguientes actuaciones urgentes en dicha calle:

1.- Que se sustituyan los bolardos/protecciones dañados.

- 2.- Que se renueve la señalización vertical indicativa de prohibición de entrada excepto a residentes.
- 3.- Que se pinte el bordillo de la acera en color amarillo, indicativo de la prohibición de aparcar.
- 4.- Que se proceda a la sanción y retirada de vehículos que incumplan dicha obligación, al impedir físicamente que los residentes entren en la que es su calle.

RUEGO 5.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA para la realización de una auditoría de los contratos menores de 2023.

EXPONE QUE:

Estos días hemos podido conocer los resultados del Informe de Control Financiero Permanente de Contratos Menores ejercicio 2023, en el que se advierte de la existencia de numerosas irregularidades en la muestra de contratos analizados.

El informe ha detectado, solo en la muestra analizada, 29 incidencias graves de necesidades recurrentes y permanentes en el tiempo que se tramitan con contratos menores y otras 10 graves de indicios de fraccionamientos. Además, en el análisis, el servicio de Intervención municipal advierte de cuestiones como que "el fraccionamiento en varios contratos evitó el estricto cumplimiento de los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

También desde Intervención se alertó el uso de esta modalidad contractual para atender necesidades recurrentes y permanentes en el tiempo, hasta el punto de que el 31 % de la muestra, es decir, casi 1 de cada 3 contratos, presentan incidencias en este terreno, lo que "evidencia un uso inadecuado o fraudulento de esta modalidad contractual, con el consiguiente perjuicio de principios fundamentales sobre los que gira la contratación pública: libre competencia, transparencia y concurrencia".

A la vista de lo expuesto y ante la posibilidad de que estas irregularidades puedan ser constitutivas de delito, presenta el siguiente RUEGO para que desde el equipo de Gobierno municipal se encargue una auditoría completa de los contratos menores de 2023, con el fin de comprobar si lo detectado en la muestra también se extiende al resto.

Formulados durante la sesión.

GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS

RUEGO 6.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS, sobre retirada de Ficus.

En el anterior pleno traje una pregunta por parte de vecinos cercanos a la Calle Padilla, los cuales estaban preocupados porque al quitar los Ficus que estaban dañando el acerado, temían que todo fuera asfaltado y que no se pusieran árboles para el sombreado, esta es la calle (se muestra fotografía).

Los vecinos estaban preocupados por si no se ponían sombreado, fuentes, y bancos para los días del calor, pues bueno lo que han hecho es poner todo lleno de cemento (se muestra fotografía), y un banquito que no sé quién va a tener pantalones para sentarse ahí, a pleno sol y que no le dé un golpe de calor.

Así que bueno, la preocupación de los vecinos se ha hecho realidad.

RUEGO 7.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS sobre moción para revisión protocolos por crecida de ramblas; y moción sobre creación de albergue.

El pasado noviembre presentamos dos mociones que fueron rechazadas, uno para revisar los protocolos ante posibles crecidas de las ramblas, y sus consecuencias; y otras para poner en marcha un albergue para transeúntes.

Pues pocos días de aquel pleno la rambla del Parador tuvo, una espectacular crecida, y hace unas semanas pasó igual en la rambla del cura y en ambos casos esas personas que vivían bajo esos puentes escaparon por los pelos. Al final ocurrirá una desgracia, por lo que rogamos de nuevo que tomen medidas.

GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA

RUEGO 8.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre tapaderas de las acometidas de la Calle Santander.

Sobre tapaderas de las acometidas de la calle Santander, se ha realizado una obra, que han estado más de un año, han costado 2.000.000 de Euros. Y las tapas cada vez que pasa un vehículo se mueven, suenan, y los vehículos se han quejado bastante de ese tema. Entonces, ya que hemos invertido tanto dinero en esa reformar cuando, en otros tipos de municipios esas reformas, no cuestan trato, por lo menos exigir que las obras se hagan bien. Rogamos que se repare esto, porque es muy molesto y hay continuas quejas.

Y sin salir de la misma calle con el Cruce de la Calle María Guerrero, se dejó señalizado un lugar para que se instalasen unos contenedores, esto ya hace casi un año, y hoy en día, siguen sin estar esos contenedores, entonces no sabemos si es que, va haber unos contenedores ahí, o a que están ustedes esperando para definitivamente ponerlos, porque al final, el incremento de la tasa de basura también ha sido para esos vecinos.

RUEGO 9.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre semáforo sito junto a la Farmacia cercana al Centro de la Mujer.

Y ya para finalizar en referencia a un comentario que ha hecho el Sr. Rodriguez, sobre la moción de la Sra. De VOX, referente a los semáforos, que ha habido una inversión para los semáforos, hay uno junto a la farmacia del Centro de la Mujer, que hace un año más o menos hubo un golpe ahí, y el semáforo se cayó y estamos esperando a que se reponga , en otra ocasión la concejala nos dijo que había que esperar a que se produjera el Juicio, para ver quién paga esa reparación etc...pero entendemos que el servicio, como bien dicen ustedes hay que seguir ejerciéndolo, entonces por favor rogamos repongan el semáforo, y luego ya se verá quien se hace cargo.

LE RESPONDE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE con respecto a la Calle Santander que la vía está perfecta solo hay un problema con una arqueta.

GRUPO MUNICIPAL VOX

RUEGO 10.- Formulado durante la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, sobre replica Sr. Portavoz Grupo Popular.

En mi primer ruego me dirijo al Sr. Rodriguez, y le solicito que no desvirtué Vd. Mi replica ni ponga usted en mi boca palabras que yo no he dicho. El sindicato al que Vd. Alude tiene 69 votos, que es más de la mitad de la plantilla, y por otro lado, decirle que es Vd. El que tiene

problemas con la Policía Local y no VOX, y nosotros lo que decimos es que hay que aumentar el número de efectivos, y que ustedes no quieren hacerlo, ya sabemos cuál es su opinión la policía local, lo que si le podemos decir es cual nuestra opinión, y es que hacen un trabajo impecable, con los pocos medios humanos, y materiales, que poseen.

RUEGO 11.- Formulado, en Pleno, por la Sra. Concejal-Portavoz, del G.M. VOX, D^a Soledad Pérez Rubio, sobre falta de acerado a la altura del nº 70 del Camino de Torres.

Es relativo al camino de Torres, a la altura de su número 70 (se muestra fotografía); y en este camino como pueden ver nos encontramos como pueden ver que debido a una deficiencia de planeamiento urbanístico, no es que se escasa la acera, es que no hay acera, es inexistente, lo cual acarrea un peligro más que evidente, porque se trata de una zona residencial, y al mismo tiempo soporta una gran densidad de tráfico, nuestro ruego consiste en solicitar al equipo de Gobierno que tome las medidas que sean necesarias para evitar este tipo de riesgo a los peatones, vamos que hagan Vds. la acera ya de una vez por todas. (plan de actuación desde zona los parrales).

RUEGO 12.- Formulado durante la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, sobre las pistas deportivas que hay junto al CEIP Poniente, del Solanillo.

Referente a las pistas deportivas que hay junto al CEIP Poniente, del Solanillo, el Estado es prácticamente deplorable, está lleno de basura, y aquí le decimos irónicamente que tiene unas gradas, (muestra fotografía), aquí puede ver Sr. Alcalde las gradas que tienen, unas sillas viejas, y ese sofá viejo, vamos esto da una imagen tercer mundista que no es propio de Roquetas, entonces rogamos que se proceda de forma inmediata a realizar el oportuno mantenimiento y limpieza de dichas pistas, y el adecentamiento de la zona de espectadores.

Y si esas pistas están integradas en el CEIP Poniente, necesitamos que tomen las medidas oportunas frente a la Junta de Andalucía.

RUEGO 13.- Formulado durante la sesión por D^a Martirio Fernández Blanco, VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX sobre tapa imbornal sita en la plazoleta existente entre la Calle Platino y la Calle Fray Leopoldo de Aguadulce.

Ruego relativo a una tapa imbornal de alcantarilla cita en la plazoleta que hay entre la calle Platino, y la Calle Fray Leopoldo de Aguadulce, la otra mañana iba andando y me

encuentro que casi meto la pierna en la tapa, porque se ha roto la tapa, porque aquí, hay una cinta que se ve que la puso la policía local avisando, (muestra fotografía) pero claro si vas de noche no lo ves.

Entonces como es sabido, si alguien tuviera la mala fortuna de lesionarse, no solamente habría que lamentar un daño personal, totalmente evitable, sino que el Ayuntamiento, ocurriría en responsabilidad patrimonial, nuestro Ruego consiste en solicitar al Ayuntamiento que ya sea por si mismo, o requiriendo a la empresa concesionaria, que proceda a al inmediata reparación de esta tapa.

LE RESPONDE LA SRA. CONCEJAL DE ASEO URBANO Y MEDIO AMBIENTE que la deficiencia de la tapa imbornal ya está debidamente subsanada desde el lunes a media tarde, pues desde el viernes anterior, tenían conocimiento del incidente, ya que las habían robado.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

RUEGO 14.- Formulado durante la sesión por el Sr. Torres Parrilla, Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre estado de la Plaza Rogelio Pomares.

Ya hemos hablado reiteradamente en este pleno del estado en que se encuentra la Plaza Rogelio Pomares, con problemas de inseguridad, mantenimiento y limpieza, además del refuerzo de la seguridad en la zona con la Policía Local.

Queremos pedirle otras medidas que consideramos que mejorarían mucho el estado de la situación que se vive en esta céntrica plaza: para empezar que quiten esa barra que se puso con el proyecto orígenes, que lo único que sirve es para incitar el consumo de alcohol en la plaza, que es uno de los problemas habituales que tienen, y lo utilizan los asistentes allí para colocar sus bebidas alcohólicas; también proponemos que se instale allí un parque infantil, pues son numerosas las familias con niños que viven en la zona, y porque este tipo de instalaciones les daría a la plaza un ambiente más familiar, y ahuyentaría, o entendemos que así, a la gente no tan deseable. Y es que las personas que nos hemos criado allí, cuando estaban los arcos y aquellos columpios, echamos de menos que, se vuelvan a recuperar ese ambiente familiar.

RUEGO 15.- Formulado durante la sesión por el Sr. Torres Parrilla, Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre campeonato de jóvenes africanos.-

Por último hablamos de un campeonato de jóvenes africanos en Almería, queremos trasladar también a este plenario, la demanda que nos han hecho llegar, jóvenes roqueteros impulsores del campeonato de futbol, de jóvenes africanos de Almería, llevan haciéndolo desde el año 2017, con la participación, de jóvenes del municipio, y otros como Vicar, la Mojonera, o el Ejido. Y lo están haciendo todo a pulmón, tienen que pagar los campos, pagar los trofeos, se les pide todo tipo de requisitos, que entendemos que tienen que cumplirlos, seguridad, ambulancias.

Pero entendemos que las normas y requisitos son para todos y hay que cumplirlas pero también sabemos que cuando se quieren se dan ayudas, se dan facilidades, y se asesoran a promotores de eventos deportivos, aunque aquí no hay negocio a la vista, creo que interesa, y habría que ayudarles porque luego sí que querríamos ponernos en la foto, en la clausura, presumiendo de la diversidad de Roquetas, cuando realmente no se aplica.

23.2.- PREGUNTAS

Formuladas con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA 1.- Presentada por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS el 29 de abril de 2025 con número de Registro General 16.202 sobre la existencia de protocolo para actuar en situaciones como el "Apagón".

Tras el apagón masivo que sufrió el país el pasado 28 de abril de 2025, queremos conocer si el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contaba con algún protocolo específico para este tipo de situaciones,

- ¿Qué medidas se han llevado a cabo, cómo se ha gestionado la atención a las personas electro dependientes y el número y tipología de incidencias que se dieron en nuestro municipio durante las horas sin suministro eléctrico?

CONTESTACIÓN.-

Ha pasado más de un mes y aun no tenemos conocimiento de los motivos del apagón de toda la Península Ibérica.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar activo su plan de emergencias municipal y puso todos sus medios para coordinarse entre Policía Local, Protección Civil, Bomberos, Guardia Civil, Hidralia, Urbaser....

Aún con las comunicaciones caídas, a excepción de las utilizadas por los servicios de emergencias, cuerpos de seguridad, y por parte de los servicios sanitarios, hubo una coordinación excepcional, a la hora de atender las demandas sanitarias del municipio.

Eso sí, nuevamente, y va siendo ya algo habitual, ninguna noticia del subdelegado del gobierno de España, que sí es su competencia garantizar la seguridad en este municipio, así como del resto de la provincia.

Desde aquí, agradecer a todos los servicios públicos y cuerpos de seguridad del Estado, incluyendo a la policía local, que pese a la situación vivida dieron nuevamente ejemplo de vocación de servicio público, sin saber a qué nos enfrentábamos.

PREGUNTA 2.- Presentada por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS el 29 de abril de 2025 con número de Registro General 19.434 sobre posibilidad de desahucio de los vecinos del Edificio Vistaverde de Aguadulce y en su caso, medidas a adoptar.

- ¿Tiene conocimiento esta administración del posible desahucio de los vecinos y vecinas que viven en dicho edificio?

- ¿Qué medidas se van a realizar desde el servicio jurídico y el área de servicios sociales para evitar o minimizar los perjuicios que pueda suponer esta situación a las familias afectadas?

- Si finalmente se desalojan las 53 familias de Vistaverde, ¿Qué soluciones habitacionales se les puede proporcionar desde el consistorio?

CONTESTACIÓN.-

La delegación de AASS se ha reunido con el Presidente de la comunidad de propietarios y el abogado de la mayoría de los vecinos para abordar este tema. Pero desde luego lo más importante el encuentro que el Alcalde de la Ciudad ha tenido con el responsable del SAREB, para mediar y buscar la mejor solución para todos.

PREGUNTA 3.- Presentada por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS el 29 de abril de 2025 con número de Registro General 20368, sobre desperfectos existentes en el Paseo Marítimo a la altura de la curva de Hoteles Zoraida-

- ¿Se conocen las razones por las que el muro del Paseo Marítimo se rompió?
- ¿Cuáles son las razones por las que, pese a llevar un mes roto, aún no se ha arreglado?

Estamos a las puertas del verano, con altas temperaturas que hacen que turistas y vecinos acudan a caminar por el paseo marítimo. El tramo por el que se ha roto salvaba una caída considerable a la playa, ahora con las piedras rotas del paseo que no se han retirado, haciéndolo todavía más peligroso.

- ¿Para cuándo estará arreglado este tramo?

CONTESTACIÓN.-

El pasado lunes, 26 de mayo se terminaron los trabajos de reparación.

La duración de esta reparación se ha dilatado un poco en el tiempo debido a la logística de coordinar maquinaria pesada para colocar los bordes, con los materiales y operarios.

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

GRUPO MUNICIPAL VOX.

PREGUNTA 4.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D. Jose Manuel Puente Gil sobre convocatoria de Junta Local de Seguridad.

En el Pleno de marzo nuestro grupo preguntó sobre cuando se iba a convocar la Junta Local de Seguridad, ante los datos malos, muy malos, un año más, sobre el balance de criminalidad en nuestra Ciudad.

Al leer el acta del Pleno descubrimos que no se nos da respuesta a esa pregunta, ustedes saben muy bien que están obligados legalmente a responder a nuestras preguntas y entiendo que bueno el rigor, esa palabra que utilizan tanto, y practican muy poco, pues brilla

por su ausencia. Entiendo que no dan respuesta porque sencillamente no lo saben, no saben cuándo va a convocar la Junta Local de Seguridad. Sí, se me responde cuando fue la última J.L. de Seguridad, hice dos preguntas, vale. Entiendo que no lo saben, pero si no saben cuándo van a convocar la Junta Local de Seguridad, díganlo. Resulta que la última Junta Local de Seguridad, fue en Julio, hace ya casi 10 meses.

Mire, si cualquier ciudadano entra en la página web del Ayuntamiento de Roquetas, apartado de Seguridad Ciudadana, que evidentemente es muy escaso, porque es un tema que no les gusta mucho; resulta de la J.L. de Seguridad se reúne de forma periódica semestral, pues bueno han pasado ya 10 meses.

La situación actual es aún más fragante porque si nos vamos al convenio que se estableció con el Ministerio del Interior, en enero de 2023, se establece claramente que al final de cada año, se realizará una Junta Local de Seguridad para evaluar, el Plan Local de Seguridad al final de cada año. Bueno estamos ya en mayo, son 10 meses sin Junta Local de Seguridad. Dicen ustedes, que al Gobierno de España le interesa poco la seguridad Ciudadana en Roquetas de Mar, cosa que compartimos, pero que a ustedes tampoco les interesa mucho. Y eso es algo obvio, por lo tanto preguntamos:

- ¿Cuándo se va a convocar la Junta Local de Seguridad? ¿Y por qué no se convocan las preceptivas Juntas de Seguridad? Al menos dos al año.

CONTESTACIÓN.-

Respondida por el Sr. Portavoz del Grupo Popular en sesión plenaria.

PREGUNTA 5.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D. Jose Manuel Puente Gil sobre llamadas de vecinos de las 200 viviendas a la Policía Local y construcción de una chabola.

Y otra pregunta también relacionada, porque ustedes dicen que en la última Junta Local de Seguridad se abordaron los temas de las 200 viviendas. Y bien los problemas persisten, el Sr. Rodriguez aquí, proclamó sacando pecho que el problema de las 200 viviendas, estaba erradicado, pero la erradicación, duró bien poco.

Los vecinos vuelven a estar desesperados, vuelven a decirnos que llaman a la policía local y la policía local no acude. ¿Por qué no acuden? Pues porque Vds. así lo ordenan. Vecinos que pagan sus impuestos, merecen que la Policía Local vaya a su auxilio. Al igual que

van a auxiliar a los limpiadores por la mañana. Que estamos totalmente de acuerdo, pero también tienen que acudir cuando un ciudadano tenga un problema, porque además la venta ambulante es competencia de ustedes, no se pueden escudar en la Guardia Civil o el ministerio del interior. Uds. Si un ciudadano llama para denunciar que hay venta ambulante ilegal, ustedes tienen que mandar a los efectivos.

Y al respecto, de este tema, los vecinos de la Calle Saturno, denuncian la existencia de esta auténtica, no sabría cómo clasificarlo, chabola (muestra fotografía), anexa a un edificio. Denuncian que también lo han denunciado ante la Policía Local, y que la policía local llegó allí una vez, y cortó el candado, y evidentemente con forme se fueron, volvieron a poner el candado.

- Ustedes creen que si alguien en su bloque de pisos, construyen un almacén, como trastero, porque esto se utiliza para almacenar chatarra y basura de la que allí se vende, ¿si alguien en su bloque de pisos, construyese algo así iba a durar mucho levantado? no. Las autoridades lo derribarían es una ejemplo claro de que es una zona en esta ciudad, donde la ley y el orden, brillan por su ausencia, entonces ¿por qué se permite, edificaciones de este tipo, chabolas en la calle?

CONTESTACIÓN.-

Desde el servicio de disciplina urbanística únicamente cabe informar que no consta ninguna denuncia presentada en la que se denuncie la construcción de una chabola en la Calle Saturno.

En el supuesto de que se registraran denuncias sobre la construcción de chabolas en la vía pública, no daría lugar a un expediente de disciplina urbanística sino más bien procedería un expediente de recuperación de oficio de la vía pública.

A este respecto el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de distintas áreas, en el momento que tiene conocimiento de chabolas en espacios públicos interviene para su eliminación. Se han llegado a dar casos como el de la "curva del cementerio" que una misma chabola se ha llegado a desmontar en 10 ocasiones. A la vez de esa intervención se emprenden medidas correctivas de carácter social, que por la forma de proceder de las personas que las montan, en pocas ocasiones concluyen en éxito.

Es por ello, que la construcción de chabolas es un problema que trasciende y desborda las competencias y la capacidad de acción de un departamento departamento municipal, debiendo abordarse desde una perspectiva más general que observe otros aspectos,

como los humanitarios, de seguridad, y de alternativas habitacionales, como así pretende el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a sabiendas que es un tema que supera las posibilidades competenciales y de actuación de las corporaciones locales.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

PREGUNTA 6.- formulada en Pleno, por la Sra. Concejala, del G.M. PSOE, D. Don Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre instalación de las pistas de Pádel en las Marinas.

Son de nuevo las pistas de pádel, ante la solicitud de la instalación de las pistas de pádel en las Salinas, con más de 300 firmas, queremos saber si: ¿Se han contestado, a estas personas? ¿Han pensado hacer algo al respecto?

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:05 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.